



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA  
UNIDAD IZTAPALAPA  
DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGIA

**Los pueblos indígenas de la región purhépecha  
y la cuestión agraria ante los procesos de  
recuperación de sus tierras, 1915-1940.**

TRABAJO TERMINAL

que para acreditar las unidades de enseñanza-aprendizaje de

*Seminario de Investigación e Investigación de Campo*

y obtener el título de

LICENCIADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL

presenta

Gabriela Acosta Espino

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Directora: Dra. Margarita Zarate Vidal

Asesores: Antrop. Arnulfo Embriz Osorio

Mtro. Juan Pérez Quijada

México, D.F. diciembre

1997

A mis padres

## **Indice**

<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>1. La cuestión agraria y la propiedad de la tierra antes de 1915</b>	
1.1 De la propiedad de la tierra	13
1.1.1 Los pueblos	16
1.1.2 Las haciendas	25
1.1.3 Los conflictos por linderos	30
<b>2. La reconstrucción del territorio purhépecha.</b>	
2.1 La restitución de tierras	34
2.2 La forma de demostrar la propiedad de la tierra	42
2.3 Los conflictos que enfrentaron	50
<b>3. La dotación de tierras</b>	
3.1 De las tierras dotadas	56
3.2 Las tierras que demandaban para su dotación	62
3.3 Conflictos por la afectación	64
3.4 La ampliación de tierras	68
Algunas reflexiones	72
<b>Fuentes</b>	<b>76</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>77</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende mostrar los procesos agrarios, mediante los cuales los pueblos purhépechas recuperaron sus territorios a partir de los cambios que se dieron con la Ley del 6 de enero de 1915 y que dio inicio a la reforma agraria en México. Creemos que las movilizaciones que llevaron a cabo los pueblos indígenas, sus campesinos y comuneros indígenas purhépechas, junto con sus organizaciones sociales, se encaminaron a buscar la reconstrucción de sus territorios y para ello utilizaron las acciones agrarias de restitución, dotación, ampliación y posteriormente de reconocimiento de bienes comunales, que la ley de 1915 y el artículo 27 de la Constitución Mexicana empezaron para cumplir una demanda de la Revolución Mexicana.

En el siglo XIX, los pueblos indígenas michoacanos y específicamente los purhépechas aún poseían terrenos comunales o bienes de comunidad, la legislación de bienes de manos muertas, en muchos casos obligaron a los pueblos a desincorporar sus tierras y les fueran adjudicadas a particulares bajo la forma de propiedad privada, aun con la oposición de sus poseedores. Al amparo de la ley de 1856, los pueblos fueron despojados de una proporción importante de su territorio a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y primera del siglo XX.<sup>1</sup>

La Revolución Mexicana iniciada en 1910 con el Plan de San Luis, encabezada por el maderismo, permitió a los campesinos vislumbrar la recuperación de sus tierras por la vía de las armas. La fuerza del movimiento armado y la participación de grupos que enarbolaban principios agrarios como el zapatismo, el villismo y el propio constitucionalismo hicieron que una de las demandas de la revolución fuera la solución del problema agrario. Para cumplir con esa promesa y solucionar el problema agrario el grupo que encabezaba Venustiano Carranza propuso el Decreto del 6 de enero de 1915, declarando nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los

---

<sup>1</sup> Gutiérrez, Ángel, José Napoleón Guzman, Gerardo Sánchez, *La Cuestión Agraria: revolución y Contrarrevolución en Michoacán (Tres Ensayos)*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Coordinación Divisional de Ciencias y Humanidades, 1984.

pueblos, otorgadas en contravención a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856.

Esta ley conocida como del 6 de enero de 1915 posibilitó la recuperación de las tierras que los pueblos habían perdido en el pasado y, que esperaban volverlas a tener bajo su cuidado. Una de las vías que utilizaron para éste problema fue la legal y utilizar lo que dicha ley les permitía; y por otra fue ocupar las tierras que creían suyas por la fuerza. En algunos casos utilizaron la combinación de ambas.

La mencionada Ley de 1915 permitió que los indígenas y los campesinos solicitaran mediante la restitución, los terrenos que suponían formaban parte de su territorio, y que "ancestralmente" eran suyos, ésta acción agraria, implementada por el gobierno constitucionalista posibilitó a los indígenas que pudieran demostrar que habían sido despojados de su tierras entre 1857-1915, vislumbraran su recuperación.

Con dicha Ley, también se impulsó a las comunidades indígenas a solicitar la dotación de tierras y con ello se pretendió solucionar, las demandas agrarias de las comunidades indígenas.

La acción agraria de restitución de tierras posibilitó a los pueblos purhépechas la recuperación de las tierras que creían les pertenecieron. Debido a la dificultad por demostrar la propiedad de sus tierras y a los largos períodos de resolución en la acción de restitución, se optó por solicitar directamente la acción de dotación de tierras. Así también los expedientes de restitución a dotación, según la Ley agraria.

Las tierras que se otorgaron a los pueblos purhépechas por restitución o dotación no fueron suficientes para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades, aunado a esto las resoluciones otorgadas en dotación en mucho no incluyeron a todos los solicitantes dejando con "derecho a salvo" a individuos que lo demandaron, para continuar con la acción agraria de ampliación de tierras.

La política agraria planteada por la Ley Agraria del 6 de enero de 1915 y la Constitución de 1917 respondió desde la estructura del estado, a las demandas de los indígenas y campesinos de los pueblos y a las de los movimientos sociales y agrarios organizados en sindicatos agraristas de comunidades agrarias, ligas de comunidades que promovían desde solicitudes de tierras, hasta motines y levantamientos armados rebeldes, que muchos se dieron en la década de los años veinte y treinta y que fueron continuación de la Revolución Mexicana.

En el periodo de 1915 a 1940, los pueblos purhépechas lucharon intensamente por recuperar sus tierras por medio de las acciones agrarias de restitución, dotación y ampliación. Los costos económicos, sociales y políticos para estos pueblos fueron muy altos: falta de fuentes de trabajo, bajos salarios, largos trámites administrativos, viajes a pie, a caballo y en tren; así como la muerte de muchos de sus miembros y de sus dirigentes a manos de guardias blancas, del ejército o a causa de su participación en la Revolución Mexicana; conflictos entre los mismos pueblos por los linderos y las afectaciones agrarias, haciendas y pequeños propietarios. Además del abandono de las tierras natales para obtener dinero por el trabajo migratorio y el esfuerzo callado de muchas mujeres que mantuvieron la moral y la casa mientras los hombres luchaban. Quisiéramos responder a todas las preguntas que nos hacemos. En este trabajo trataremos de contestar ¿cuáles fueron los pueblos que se les restituyó tierra y cuanta superficie obtuvieron? ¿a cuáles pueblos se les entregó por dotación? y ¿cuáles recibieron ampliación de tierras?

Las respuestas a ésta preguntas se realizaron con base a una revisión bibliográfica de los trabajos de antropólogos e historiadores que han investigado la propiedad de la tierra en la región. En la revisión documental de expedientes agrarios de los ejidos y comunidades de la región purhépecha del Archivo General Agrario y en el Archivo del Registro Agrario Nacional en Morelia Michoacán. Los expedientes utilizados fueron los grupos documentales de dotación, restitución y ampliación ejidal; reconocimiento, confirmación y titulación

de bienes comunales. Poniendo especial atención a los ejidos y comunidades que tienen localidades con 30 % y más de hablantes de lengua indígena y se les considero indígenas, diferenciándolos de los que tienen menos de 30%.

En trabajo de campo se visito los pueblos purhépechas de: San Jeronimo Purenchecuaró, Santa Fé de la Laguna, San Andrés Tzironदारó, Ihuatzio, Islas de Pacanda, Yunuen, Tecuen y Janitzio entre otros, se realizaron entrevistas a los comuneros y autoridades de los pueblos indígenas, que se complementa con la revisión de expedientes agrarios de los pueblos en el Archivo del Registro Agrario Nacional de Morelia.

## Agradecimientos

La realización de este trabajo se debe al apoyo que recibí como becaria de investigación en el *Proyecto Archivos Agrarios*, que se realizó en el años de 1997 en convenio entre el Centro de Investigaciones y Estudios Sociales en Antropología Social y el Registro Agrario Nacional (RAN). La coordinación general del proyecto estuvo a cargo de la doctora Teresa Rojas Rabiela, a quien agradezco su apoyo. Un especial agradecimiento al antropólogo Arnulfo Embriz, quien le dio seguimiento y críticas constantes a lo largo de la investigación. También agradezco su paciencia y su disposición en las múltiples revisiones. A la doctora Margarita Zarate por dirigir el trabajo y por su confianza para la titulación. Al maestro Juan Pérez, por la lectura y comentarios.

Debo un especial agradecimiento a mis profesores de la Universidad Autónoma Metropolitana por haberme ayudado en mi formación como antropóloga social.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo del personal del Archivo general Agrario y a los compañeros de trabajo del equipo del Proyecto Archivos Agrarios. Sin embargo, la responsabilidad de lo escrito es mía. Espero en el futuro completar esta tarea inicial sobre los territorios indios.



## MARCO DE ANÁLISIS

### La región purhépecha

Los pueblos indígenas purhépechas se encuentran en lo que se ha denominado la región purhépecha, ubicada en la parte occidental de la Sierra del Centro del estado de Michoacán. La extensión territorial de la región purhépecha abarca una superficie de 561,581 hectáreas (has.). En 1930, tenía una población total de 183,300 personas de las cuales 38,807 eran indígenas purhépechas.<sup>2</sup>

La región esta dividida en cuatro zonas, geográfica y culturalmente diferenciados en la Meseta, la Cañada, los Lagos y la Ciénega, y que autores como Gonzalo Aguirre Beltran, García Mora, Foglio Miramontes y Arnulfo Embriz han utilizado como marco de su trabajo<sup>3</sup>. Los municipios para cada una de las cuatro zonas se distribuyen de la siguiente manera: la Cañada integrada por los municipios de Chilchota, Tangamandapio y Tangancicuaro; con una superficie de 112,560 has. la población total ascendía 28,499 habitantes de los cuales 8,955 eran hablantes de purhépecha. En la Ciénega de Zacapú se encuentran los municipios de Coeneo y Zacapú; con una superficie de 72,293 has., con una población total de 26,699 y de estos unos 3,500 eran hablantes de lengua indígena. En la zona de los Lagos se ubican los municipios de Erongaricuaro, Quiroga, Pátzcuaro, Tzintzunztan con una extensión de 110,319 has. habitada por 57,854, de estos eran indígenas 10,054. En la Meseta los municipios de Cherán,

---

<sup>2</sup>Foglio Miramontes, Fernando, *Geografía económica-agrícola del estado de Michoacán*. Tomo I, México, Cámara de diputados, 1936. Nota: para la facilidad en comparación de extensiones de territorio las superficie de los municipios en kilómetros cuadrados se convirtieron a hectáreas.

<sup>3</sup>Aguirre Beltran, Gonzalo, *Las formas de gobierno indígena*, México, I.N.I., 1981, p. 153.

García Mora, José Carlos, *San Antonio Carapan. El conflicto agrario-religioso en una comunidad de la sierra tarasca*. Tesis profesional para obtener título de Etnólogo con especialidad en Antropología Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, para obtener el grado de Maestro en Ciencias Antropológicas, México, INAH, 1975, p. 113-122.

Foglio Miramontes, F., Op. Cit.

Embriz Osorio, Arnulfo, *La Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del Estado de Michoacán. Práctica político-Sindical 1919-1929*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1984, p. 30-31. Nota: Kempler, Jaime Espín y De la Peña y otros integran en la zona de los lagos los

Charapan, Nahuatzen, Paracho, Tingambato, los Reyes y Uruapan cubrían una superficie de 266,409 has. sus habitantes eran un total de 60,237 personas y de estos 17,436 hablaban purhépecha. Cada una de estas zonas, en la medida de lo posible serán nuestras unidades de estudio.

En estas por tradición se han identificado como pueblos indígenas a los pueblos habitados por purhépechas que conservan desde la época colonial un territorio propio y su cultura, y por haber conservado su lengua indígena, y que aun en la década de 1990 la tercera parte o más de sus habitantes hablan lengua purhépecha.

POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA PURHÉPECHA	
AÑO	POBLACIÓN H.L.I.
1895	49,595
1910	37,173
1921	34,348
1930	15,243
1940	19,637
1950	9,796
1960	12,432
1970	60,411
1980	118,614
1990	94,835

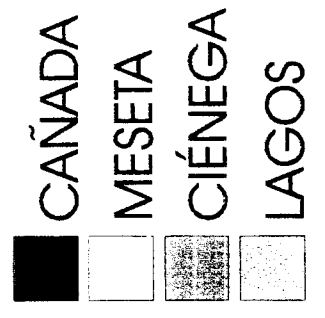
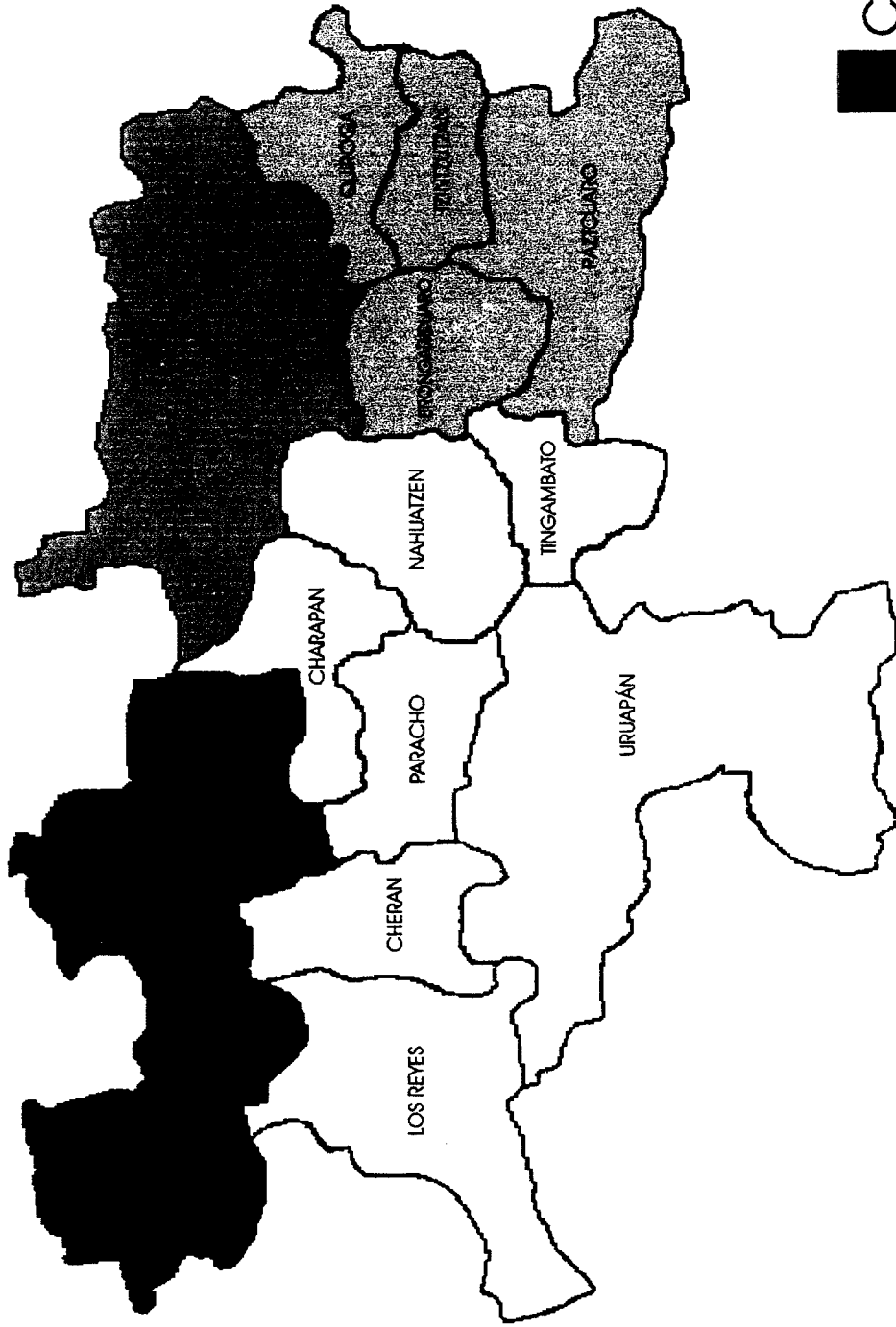
Fuente: Embriz Osorio, Arnulfo (Coordinador) *Atlas de las lenguas indígenas de México*, México, INI, 1996.

---

municipios de la Zacapú y Coeneo, es decir la Ciénega. Lucio Mendieta y Nuñez divide en Zona Lacustre y zona serrana y la Cañada de los Once pueblos.



# REGIÓN PURÉPECHA



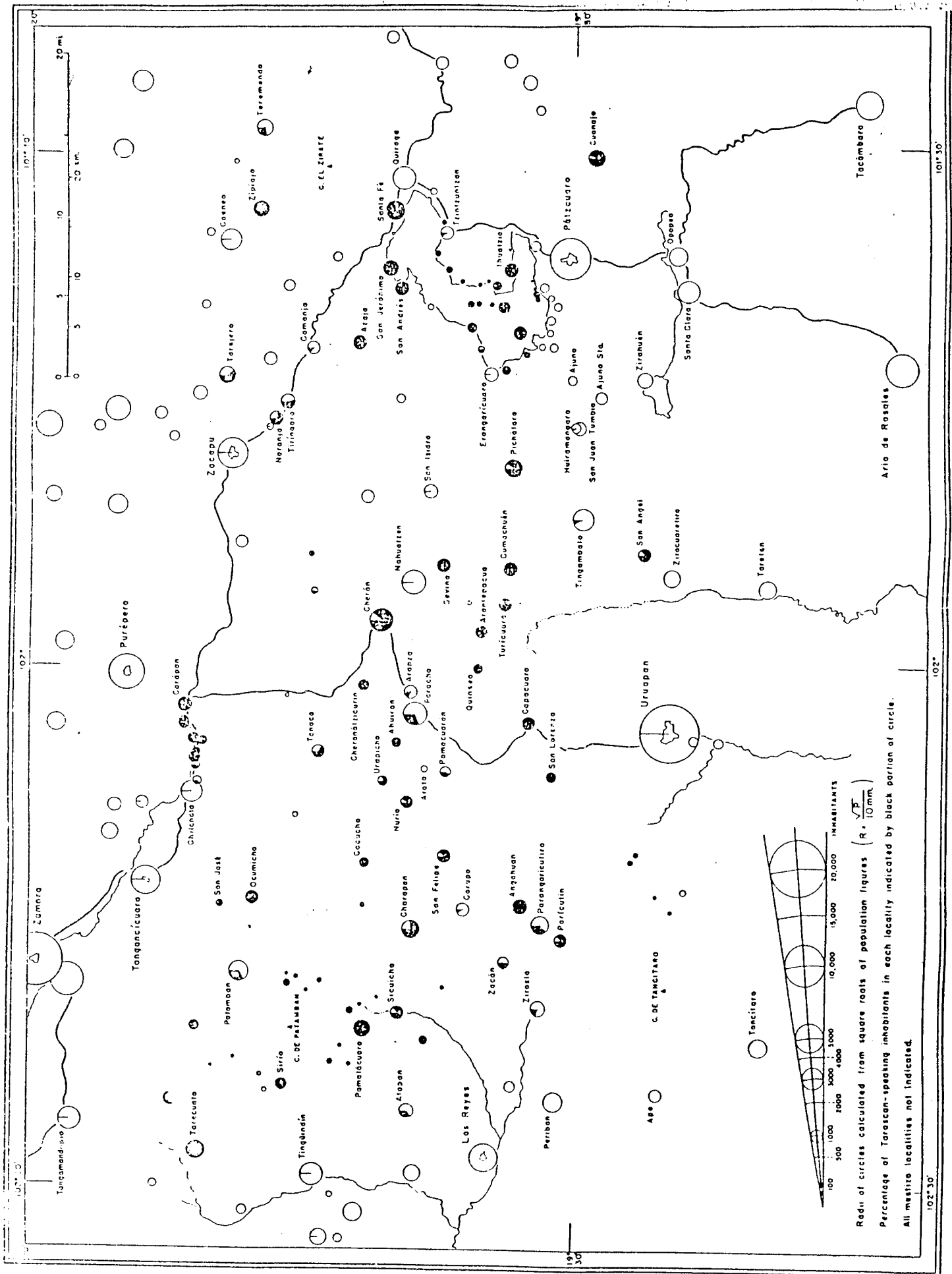


FIG. 1—DISTRIBUTION OF TARASCAN SPEECH BY SETTLEMENTS, 1940. Based on official 1940 census data. A few small Tarascan ranches are not indicated. (From West, 1948, Map 12.)

## Los pueblos indígenas y la cuestión agraria

En el desarrollo de este trabajo utilizaremos la definición de los pueblos indígenas expuesta en el Convenio 169 por considerar que es la propuesta aceptada por las Naciones Unidas, además de ser utilizada por los integrantes de los pueblos indígenas en sus luchas y en la que muchos antropólogos e investigadores sociales están de acuerdo. Así entenderemos por pueblos indígenas a los pueblos en países independientes que “.. por descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas...”<sup>4</sup> asimismo son habitados por individuos que conservan su lengua.

Dicho documento reconoce su derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y establece que el gobierno tiene la obligación de tomar medidas en cooperación con los pueblos interesados para proteger y preservar su medio en los territorios que habitan.

Los pueblos tienen el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que concierne al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan, además de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Un determinante importante en la concepción de pueblos indígenas es la conciencia de su identidad indígena por ser considerado como criterio fundamental para determinar a los grupos.

Los pueblos indígenas purhépechas están distribuidos en la región purhépecha y ocupan porciones de este territorio común, frecuentemente esta propiedad comunal de los pueblos esta ligada a un grupo humano que se ha conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, de organización social y política, sus costumbres, usos y tradiciones

que le pertenecen de manera común. El vínculo más fuerte que tienen estos pueblos para mantenerse unidos es la propiedad de la tierra que poseen, desde tiempo inmemorial de manera comunal, y/o privada. Esta última fue incorporada principalmente a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

Estos pueblos purhépechas políticamente están ubicados en municipios gobernados por un ayuntamiento libre. Los municipios están constituidos por pueblos cabeceras, y por tenencias, estos han sido llamadas "pueblos satélites por Aguirre Beltrán".<sup>5</sup>

Para el año de 1910, existían en la región purhépecha 86 pueblos<sup>6</sup> distribuidos en las cuatro zonas y tenían en propiedad una extensión territorial de 219,665 has.

La relación de los pueblos cabeceras con las tenencias es de central importancia no solo por la vinculación administrativa sino también en cuanto a la estructura formal de las autoridades. Las tenencias mantienen cierta autonomía en relación con los pueblos cabecera. El interés de las cabeceras y las tenencias está enclavado en los conflictos de tierras que se provocaron por la incrustación de la propiedad particular al interior de las comunidades.<sup>7</sup>

La relación de autonomía entre la cabecera municipal y las tenencias se incrementa en el manejo de sus recursos básicos; como son tierras, bosques, cultivos, o cuando se tienen dificultades por límites territoriales los pueblos satélites pueden decidir el cambio de municipio, tal como lo ejemplifica Beals para el caso de Cherenastico que se integró al municipio de Paracho, en el año de 1939, por tener conflictos de linderos con Cherán, o solicitan el auxilio de las dependencias agrarias quien buscará el acuerdo particular con cada uno de los pueblos indígenas.

---

<sup>4</sup> OIT, *Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, 1989, OIT, Serie: Documentos 89/1.

<sup>5</sup> Aguirre Beltrán, Gonzalo, *Las formas de gobierno indígena*, México, I.N.I., 1981, pp. 175-176.

<sup>6</sup> *Índice Alfabético de la División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo en orden de municipalidades, tenencias, hacienda y rancho comprendidos en la Ley de 20 de julio de 1909*, Morelia, 1912, pp. 4-9.

La falta de tierras, los conflictos con propietarios, hacendados y jefes políticos, los efectos de las leyes de desamortización y en general el terrible descontento de los campesinos obligaron a los purhépechas a participar en la revolución.

Como resultado de la revolución de 1910 se promulgó el *Decreto de 6 de enero de 1915, declarando nulas todas las enajenaciones de tierras, aguas, montes pertenecientes a los pueblos otorgadas en contravención a lo dispuesto el 25 de junio de 1856, ésta se convirtió en "Ley de Restitución"*, que dio la posibilidad a los indígenas y grupos de campesinos de recuperar sus tierras. Fue la primera ley agraria revolucionaria de alcance federal con la que se inició la restitución de tierras, bosques, y aguas a favor de los pueblos despojados, y la dotación de ejidos a los núcleos de población que carecían de ellos. Dicha Ley fue declarada por el Congreso Constituyente de Querétaro Ley Constitucional, y reglamentaria del artículo 27 de la Carta Magna de 1917.

Con estas leyes se trataron de solucionar el problema agrario vivido en el México rural y originado por las Leyes de la Reforma, especialmente la Ley del 25 de junio de 1856. Ley de Desamortización de Bienes Muertos que declaró la enajenación de las tierras baldías, principalmente las propiedades del clero y comunidades indígenas. Estas políticas de desamortización que fueron aplicadas en diferentes momentos por los estados de la república, trajo consigo un sin número de movimientos sociales y levantamientos armados de campesinos, indígenas en contra de grandes propietarios, compañías deslindadoras, los prefectos y gobernadores encargados de llevarlas a la práctica.<sup>8</sup>

En el estado de Michoacán la propiedad rústica se encontraba dividida en tierras de comunidad, ranchos, rancherías, haciendas y congregaciones.

La propiedad comunal para los pueblos purhépechas se compone por las tierras de cultivo, bosques, montes, agostaderos y aguas, que el pueblo reconoce como suyas desde tiempo inmemorial. Estas tierras pertenecen al pueblo y son

---

<sup>7</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, Op. cit, Ralph Beals, *Cherán: un pueblo de la Sierra Tarasca*. Traducción de Agustín Jacinto Zavala, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1992, pp. 38.; Jaime Espín, *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986.

<sup>8</sup> Arnulfo Embriz, García Mora, Gerardo Sánchez, Napoleón Guzman, Friederich, Leticia Reyna, Angel Galión, Powol.



trabajadas y usufructuadas por los individuos que se dicen comuneros, que son reconocidos como parte del pueblo. Los usos de la tierra corresponden a los establecidos por la tradición que los consideran comunales sin embargo, su usufructo es individual. En la concepción indígena, defender la tierra de comunidad es la condición colectiva para pertenecer o ser miembro del pueblo y este les da una identidad propia.<sup>9</sup>

Diferentes estudios de la antropología social sobre los problemas agrarios en la región purhépecha, han mostrado como la propiedad comunal de los pueblos lleva aparejados formas de trabajo colectivos o bien es una condición para ser reconocido como miembro de una comunidad y para poder elegir autoridades internas de los pueblos.<sup>10</sup>

Los pueblos purhépechas para recuperar sus tierras utilizaron los procesos agrarios impulsados por la Ley del 6 de enero de 1915, de restitución, dotación y ampliación. La *Ley Agraria*, establecía que tenían capacidad de solicitar la restitución, los pueblos que hubiesen sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 constitucional, y tendrán derecho a que se les restituyan, cuando comprueben que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan, y que fueron despojados por cualesquiera de las enajenaciones hechas por jefes políticos, gobernadores de estados u otra autoridad en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas, además de concesiones, composiciones o ventas hechas por la Secretaria de Fomento de sus tierras que creían les habían pertenecido, lo que permitió reincorporar las tierras, bosques y aguas que les hubieran despojados a los pueblos en el periodo de 1857-1915.

---

<sup>9</sup> Se piensa que las tierras comunales desde la época prehispánica hasta la actual comunidad agraria, tienen su origen en la comunidad prehispánica la comunidad colonial, y la comunidad actual, transformada de las reformas agrarias se conformaron con esta y como el gobierno en base a las caracterizaciones de la posesión de la tierra en común que tenían los grupos étnicos, y especialmente los purhépechas. En Vázquez León, Luis, *Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

<sup>10</sup> Los trabajos de Ralph Beals en Cherán, Pedro Carrasco, Thomas McCorkle, Donald D. Brand y George M Foster. Beals.

La Dotación de Tierras, fue otro proceso utilizado por los pueblos que no consiguieron la restitución de las tierras o aquellos que no tuvieran tierras suficientes. La Ley establecía que los pueblos que solicitaran restitución de tierras y hubiese sido negada ésta, "de oficio" se continuarán las solicitudes por la vía de la dotación. Tenían derecho a solicitarla los pueblos que carecieran de tierras, bosques o aguas o no los tuvieran en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades. Las tierras afectables para dotar de tierras, bosques y aguas, eran aquellas que estaban dentro del radio legal de siete kilómetros del pueblo solicitante.

La Ampliación Ejidal fue otro proceso para satisfacer las demandas de tierra ante las necesidades de crecimiento de los ejidos o comunidades que ya habían sido dotadas. Los pueblos tenían derecho a solicitarla, siempre que comprobaran que explotaban las tierras de cultivo y las de uso común que poseían.

Los pueblos en su lucha por la reconstitución de sus territorios, utilizaron las opciones que les dieron las leyes agrarias de la época. Las acciones agrarias de dotación, restitución y ampliación de tierras encaminaron a los pueblos a identificar los terrenos y recursos, que creían formaban parte de sus comunidades y trataron por todos los medios de incorporarlos a su vida productiva y cultural de acuerdo a sus usos y costumbres.<sup>11</sup> Sin embargo lo que cada pueblo logró en lo particular, en general, suscitó una serie de enfrentamientos y conflictos con los pueblos colindantes.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Acosta Gabriela y Embriz Arnulfo, *La cuestión agraria ante los procesos de reconstrucción de territorios de los purhépechas, 1915-1940*", ponencia presentada en el VI CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA REGIONAL. Realizada en el Centro de Estudios Regionales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Chihuahua, del 26-28 de noviembre de 1997. Mesa: "La historia Mexicana desde el Archivo Agrario Nacional".

<sup>12</sup> Jaime Espín; *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986.

## 1.- LA CUESTIÓN AGRARIA Y LA PROPIEDAD DE LA TIERRA ANTES DE 1915

### 1.1.- DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

#### Los Pueblos, las haciendas ... en 1915.

En este capítulo se presenta un panorama general del estado en el que se encontraba la propiedad de la tierra en la región purhépecha alrededor del año de 1915, e inicio de la reforma agraria mexicana. El siglo XX encontró a los pueblos indígenas en un espacio ocupado y en manos de diferentes tipos de propietarios: los hacendados amos y señores de la tierra, los pueblos indígenas y no indígenas, y una gran cantidad de propietarios habitantes de pequeños asentamientos. Todos estos enfrentados por los conflictos de linderos entre los pueblos y las haciendas y, pueblos contra pueblos. Aunque esta situación no es única ni exclusivo de los purhépechas.

Al inicio de la Reforma Agraria la superficie del estado de Michoacán era de alrededor de 6 millones de hectáreas<sup>13</sup> y estaba habitada por una población de 1,048 380 habitantes. La región purhépecha representaba el 11.2% del territorio total, es decir su superficie era de 561,581 hectáreas, distribuidas en las cuatro zonas: la Cañada poseía una extensión territorial de 112,560 hectáreas, la Ciénega 72,293 hectáreas, la zona lacustre una superficie de 110,319 hectáreas y la Meseta 266 409 hectáreas.

La población indígena representaba el 12% de los habitantes la región purhépecha, que tenía una población total de 183,300 habitantes distribuida en 86 pueblos, 50 haciendas, 431 ranchos, 39 rancherías, 4 ciudades, 6 villas, y una congregación.<sup>14</sup>

La propiedad de la tierra como ya dijimos estaba dividida entre pueblos, haciendas y otros tipos de propiedades. Los pueblos eran propietarios de 219,663

---

<sup>13</sup> Ibid. En la *Enciclopedia de los municipios , Municipios de Michoacán*”, Gobierno del Estado de Michoacán y Secretaría de Gobernación. Se reporta para 1980 una extensión de 59,864 km<sup>2</sup>.

<sup>14</sup>Foglio Miramontes, Fernando, Op. Cit.

has, esto representaba el 39% del territorio total de la región purhépecha. Las haciendas eran propietarias de 66,700 has. y representaban el 12% de la región, el 49% de la superficie restante estaba en manos de otro tipo de propietarios, lo que significaba que mayor cantidad de tierras estaban divididas en una gran cantidad de pequeñas fracciones dispersas, que en conjunto ocupaban una extensión de 275,218 has.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup>Ver Cuadro 1. 1915, Extensión de las propiedades (has) por zona, pp. 15.

CUADRO 1

REGIÓN PURHÉPECHA  
1915, EXTENSIÓN DE LAS PROPIEDADES (HAS) POR  
ZONA, SEGÚN TIPO DE PROPIEDAD

REGIÓN	PUEBLOS HAS.	HACIENDAS		OTRAS PROPIEDADES		TOTAL			
		HAS	%	HAS	%	HAS	%		
CAÑADA	ABS	50,979-39	45.3	2,326-00	2.1	59,254-61	52.6	112,560	100
	%	23.2		3.5		21.5		20	
CIÉNEGA	ABS	7,853-17	10.9	24,482-93	33.9	39,956-90	55.27	72,293	100
	%	3.6		36.7		14.5		12.9	
LAGOS	ABS	27,997-11	25.4	23,963-93	21.7	58,355-96	52.9	110,319	100
	%	12.7		35.9		21.2		19.64	
MESETA	ABS	132,830-87	49.9	15,927-45	5.9	117,650-68	44.2	266,409	100
	%	60.5		23.9		42.7		47.5	
PURHÉPECH A	ABS	219,662-54	39	66,700-31	12	275,218-15	49	561,581	100
	%	100		100		100		100	

### **1.1.1 LOS PUEBLOS**

En el año de 1910, en la región Purhépecha existían 82 pueblos, que tenían en propiedad una extensión de 219, 662 hectáreas. Estos pueblos en la actualidad han conservado de manera diferenciada la lengua purhépecha. Esta distinción nos permitió identificar a 35 pueblos que actualmente tienen 30% o más de habitantes de Lengua indígena y por esta razón los hemos denominado indígenas. Estos tenían, para 1910, en propiedad una superficie de 145,684 has. Los 47 pueblos restantes en la actualidad han dejado de usar su lengua indígena y tenían una superficie total de 73,978 has. del territorio total de los pueblos.

La Meseta es la mayor de la zonas indígenas, aquí los pueblos contaban también con una mayor superficie territorial, tenían en propiedad 132,831 hectáreas, un 62.3% para los pueblos hablantes de lengua indígena y el 37.7% para los pueblos no hablantes de lengua indígena actualmente. La zona de la Cañada poseía el segundo lugar con 50,979 has. distribuidas de la siguiente manera un 66.7% en pueblos hablantes de lengua indígena y, 33.3% en los pueblos no hablantes de lengua indígena actualmente. Los pueblos de la zona de los Lagos poseían una superficie territorial de 27,999 has., un 87.2% para los pueblos hablantes de lengua indígena y el 12.8% de pueblos no hablantes de lengua indígena actualmente y, finalmente la Ciénega con la menor extensión de tierras poseían 7,853 has. divididas en 64.9% en pueblos hablantes de lengua indígena y, 35.6% en pueblos no hablantes de lengua indígena actualmente (véase cuadro 2).

Las regiones de la Meseta y la Cañada fueron los pueblos que poseían el mayor número de la superficie. Como se menciona anteriormente en la Meseta había 28 pueblos con una propiedad de 132,831 has., estas tierras eran el sesenta por ciento de las propiedades de todos pueblos purhépechas.

CUADRO 2

REGIÓN PURHÉPECHA  
1915 PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS POR  
ZONA, SEGÚN LA CANTIDAD DE HABLANTES DE  
LENGUA INDÍGENA

REGIÓN		30% Y +HLI		PUEBLOS -30% HLI		TOTAL	
			%		%		%
<b>CAÑADA</b>	ABS	33,404-25	66.7	17,575-14	33.3	50,979-39	100
	%	22.49		23.71		23.2	
<b>CIÉNEGA</b>	ABS	5,100-00	64.9	2753-17	35-60	7,853-17	100
	%	3.4		3.71		3.6	
<b>LAGOS</b>	ABS	24,406-31	87.2	3,592-80	12.8	27,999-11	100
	%	16.43		4.9		12.7	
<b>MESETA</b>	ABS	82,773-69	62.3	50,057-18	37.7	132,830-87	100
	%	55.72		67.7		60.5	
<b>PURHÉPECHA</b>	ABS	145,684-25	66.28	73,978-29	33.72	219,662-54	100
	%	100		100		100	

En la Meseta se concentraba principalmente el patrimonio territorial de los indios, los pueblos de Cocucho, Cherán Atzicurín, Arantepacua, Comachuén, Turícuaro, Santa Cruz Tanaco, Santiago de Nurío, San Mateo Ahuirán, Urapicheo, Quinceo, Pamatacuaro, Jesús Díaz, Atapan, San Juan Capacuaro, San Lorenzo y Pichátaro, actualmente indígenas, contaban con el 62% de las tierras de los pueblos que actualmente hablan lengua indígena.<sup>16</sup> Los pueblos que actualmente no utilizan la lengua indígena ocupaban el 37.7% del territorio y estos son: San Felipe de los Herreros, Charapan, Cherán, Nahuatzen, Sevina, San Miguel Pomacuarán, Aranza, Corupo o Angahuan, Jujucato, Jicalan, Zacan y Sucuicho.

En la Cañada se ubicaban 20 pueblos propietarios de una extensión de 50,979 has, estos ocupaban el 23.20% de la propiedad total de los pueblos de la región purhépecha. Los pueblos que actualmente son hablantes de lengua indígena ocupaban 33,404 has., el 66.4% del total, estos son San Sebastian Huancito, Santo Tomás Coropo, San Pedro Zopoco, San Juan Carapan, La Cantera, Tarecuaro, Ocumicho y San José de Gracia. Los pueblos que actualmente no son hablantes de lengua indígena cuentan con una superficie de 17,575 has., con un porcentaje de 33.3%, los pueblos son Bartolome Uren, San Francisco Acachen, Chilchota, Tacuaro, Tanaquillo, San Francisco Ichán, Tangamandapio, San Angel Tinguindin, Loma de Etucuaró, Ocampo, Valle de Guadalupe, y Patamban.

La zona de los Lagos contaba con 26 pueblos y una superficie de 27,999 has., de estos los que actualmente son hablantes de lengua indígena poseían el 87.2% de la superficie, 24,406 has., los pueblos son Puacuaro, Jaracuaro, Santa Fé de la Laguna, San Andrés Tzirondaro, San Jeronimo Puranchecuaró, Janitzio, Cuanajo, Pacanda e Ihuatzio. En los pueblos que actualmente no se habla lengua indígena contaban con una superficie de 3,739 has., un 12.8%, los pueblos son: Erongarícuaro, Arocutin, Napizaro, Nocutzepo, Tacuaro, Zurumutaro, Tupataro, Tzentzenguaró, Huecorio, San Pedro Pareo, Ajuno, San Bartolo Pareo, Santo Tomás Huiramangaro, Cocochucho y Santa Ana Chapiro.

---

<sup>16</sup> Ver Cuadro de Propiedad de los Pueblos antes de 1915



La zona de la Ciénega contaba con 7 pueblos, entre los actuales hablantes de lengua indígena tenían el 64.9% esto es una superficie de 5,100 has., los pueblos son: Santiago Azajo y Zipiajo y, los pueblos que no usan la lengua indígena actualmente, poseían una superficie de 2,753 has., en posesión de los pueblos de Naranja, Tiríndaro, Tarejero, Pedro Tacaro y Comanja.<sup>17</sup>

La relación entre los pueblos hablantes de purhépechas y la posesión de las tierras nos permite hacer una primera reflexión. Los pueblos que han continuado con el uso de la lengua purhépecha, a lo largo de estos años son los pueblos que han conservado una mayor posesión de la propiedad de sus tierras y se reconocen como purhépechas.

No todos los pueblos tenían tierras suficientes para vivir, las comunidades indígenas de Páztcuaro, Zacapú y Cocupao eran deficitarias en sus fundos legales por el crecimiento paralelo de las haciendas cerealeras, en la sierra los pueblos eran excedentarios, la explicación de esto es que las haciendas fueron una institución casi desconocida en la Meseta Tarasca, con excepción de las registradas en Nahuatzen en 1822.<sup>18</sup> Por esta causa el agrarismo tuvo brotes tan dispares y a destiempo en ambas zonas, iniciándose en la Ciénega de Zacapú y los Lagos en los años veinte. Para otras comunidades de campesinos propietarios esta se desarrollo sin mucha oposición interna. Al menos eso se infiere de sus respuestas a las leyes de 1868 y 1902, en donde en determinadas regiones conflictivas, a causa de dichas leyes, la privatización de la tierra comunal de origen colonial acarreo siempre respuestas violentas de los indígenas.

---

<sup>17</sup> Nota: Véase cuadro, propiedad de los pueblos de la región purhépecha por municipio según la cantidad de tierras poseídas alrededor de 1915. En anexos

<sup>18</sup> Vázquez, Luis, Op. cit. pp. 220.

## *Un regreso al pasado, una explicación pendiente...*

La situación de la propiedad de los pueblos antes de la reforma agraria como arriba la expusimos brevemente no se puede entender sino exponemos que hicieron los habitantes de esos pueblos en el siglo XIX. No será la explicación amplia, solo expondremos lo que los documentos del Archivo General Agrario nos dicen de esa historia de las voluntades de los hombres por conservar las tierras comunales de los pueblos.

A principios del siglo XIX, se presume que los pueblos indígenas poseían la mayor parte de sus tierras.<sup>19</sup> Las solicitudes para las Diligencias de Deslinde y Apeo de terrenos comunales, que en “grupos de los naturales” se presentaban con el Juez Comisario de Ventas y Composiciones de Tierras y Aguas para amparar sus tierras. Los pueblos solicitantes manifestaban que se encontraban en “quieta y pacífica posesión de sus tierras”, y junto con testigos se realizaba el deslinde. Entre los casos que se cuentan están los pueblos de Tarecuato, Erongarícuaro, Santa María Tacuaro, San José de Gracia y San Felipe de los Herreros, realizadas en el siglo XVIII. Este último pueblo se presentó el 10 de febrero de 1759 ante el Juez Comisario Subdelegado para composiciones y agua baldía o realengas y mostró el siguiente documento:

*“...en 1524, título por cada viento que por reales ordenanzas se nos hayamos de las tierras que nos pertenecen a mas de las seiscientas varas por cada viento que por reales ordenes se nos concedan por congregación de pueblo en cuyo recaudo se tienen todos los parajes señas terminos linderos y divisiones de las referidas nuestras tierras a que se arreglaron nuestros causantes y nosotros hasta la presente en conformidad y unión pacífica con los colindantes que son por ORIENTE con el pueblo de Pomacuarán, por el Norte con los del pueblos de Santa María de Urapicho y de Cocucho, por el Poniente con los del pueblos de san Antonio Charapan y con el pueblo de San Francisco Corupo, y por el Sur con los pueblos de Angahuan y San Lorenzo: que es los que se contienen en el instrumento..”<sup>20</sup>*

Para demostrar la propiedad de la tierra, también presentaron Diligencias de Información que suplirá el Título de Dominio de Tierras, como lo presentó el

---

<sup>19</sup> Embriz Osorio, Arnulfo, *Las gentes de los pueblos*, 1996, p. 26

pueblo de Ajuno en los años de 1762-1764.<sup>21</sup> Pero por estos bienes de comunidad, los pueblos se enfrentaron a las políticas, coloniales, centrales y federales, así como a las estatales de desamortización y fraccionamiento de las tierras en común, lo que provocó constantes conflictos porque los pueblos se sintieron despojados de sus bienes, las protestas y quejas de los pueblos, por éstas razones, se iniciaron desde fines del siglo XVIII y se reiniciarían después de la independencia.<sup>22</sup>

La política de reparto de las tierras comunales en Michoacán se inició antes de finalizar el siglo XIX pues las adjudicaciones de tierras de comunidad a particulares se iniciaron desde el año de 1801 en el caso de Cuanajo que se adjudicó a Don José Antonio de Beinguechea propietario de la hacienda de la Tareta y también se solicitaron Diligencia de Apeo y Deslinde para Zurumutaro e Ihuatzio.

Con anticipación a la Ley Lerdo o de Desamortización de bienes de manos Muertas, de 1856, el Congreso del Estado de Michoacán, expidió el Reglamento sobre la Partición de Tierras de Comunidad, entre los descendientes de las primitivas familias, el 18 de enero de 1827, con el se pretendía terminar con la propiedad comunal.<sup>23</sup>

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, los gobiernos federal y estatal continuaron con la reglamentación de la desamortización y emitieron diferentes disposiciones como la decretada el 27 de marzo de 1851, en la que se reformaban los aranceles de pago sobre los asuntos judiciales. Estableciendo que cuando las comunidades tuvieran en litigio un territorio, éstos solo pagasen una sola vez. Se pensaba que el repartimiento de los bienes comunales se hicieran fuera entre los habitantes de las mismas comunidades. En diciembre del mismo año Francisco Silva decretó la Ley y Reglamento sobre Reparto de Bienes

---

<sup>20</sup> AGA, San Felipe de los Herreros, Restitución No. expediente 24/12911

<sup>21</sup> AGA, Ajuno, Reconocimiento, Titulación y Confirmación de Bienes Comunales, No. expediente 276.1/12179

<sup>22</sup> Ibid, pp. 26.

<sup>23</sup> Gutiérrez M., Ángel, "Investigación Histórica y lucha ideológica. El caso de las comunidades Michoacanas", en Angel Gutiérrez, José Napoleón Guzman A. y Gerardo Sánchez D., *La cuestión Agraria: Revolución y Contrarrevolución en Michoacán (Tres Ensayos)*. E. Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, 1983, pp. 16-17.

Comunales la cual proponía que el reparto se hiciera en forma igualitaria, realizándose un censo para establecer el tipo de calidad de las tierras.

Con la Ley de Desamortización de Bienes Muertos del 25 de junio de 1856, la comunidad perdió su personalidad jurídica sin embargo, los indígenas encontraron diferentes medios para hacer lo que decía la ley, pero manteniendo la costumbre del pueblo, es decir, corporativamente.<sup>24</sup>

La desamortización de los bienes de las comunidades argumentaba que para el desarrollo de la nación se debía hacer producir las tierras, y para ello se deberían pasar a manos de los particulares. Para apresurar esta política que afectó a las comunidades indígenas, la Secretaría de Hacienda emitió una circular el 9 de octubre de 1856, en ella se establecía, que el plazo de 3 meses fijados por la Ley para las adjudicaciones no había pasado para los indígenas y demás labradores menesterosos y que tampoco era necesario otorgar escritura pública de la adjudicación, pues bastaba el título que en papel sellado diera la autoridad política las cuales quedarían protocolizadas.

Esta Ley dejó claros los principios de desamortización y repartimiento entre los miembros de las comunidades indígenas, quienes al tener propiedad individual quedaron facultados para transmitir a ésta a diversas personas una vez llenados los requisitos legales, siendo esta la base constitucional federal para la expedición de títulos de propiedad.

El 15 de septiembre de 1859, el gobernador Epitacio Huerta, decretó el nombramiento de un Juez de Letras para cada Distrito del Estado, quien conocería exclusivamente las resoluciones de primera instancia de todos los negocios que tuvieran las comunidades con sus solicitantes a fin de promover el reparto de las tierras comunales.

En 1861 se dieron varias disposiciones: en febrero se autorizó al gobernador para que nombrara un "abogado de indígenas" en cada Distrito Judicial, relacionado con los asuntos de las comunidades, como se ejemplifica para el pueblo de San Juan Parangaricutiro.<sup>25</sup> El abogado de indígenas, era un

---

<sup>24</sup>Vázquez León, Luis, *Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos*, México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, 1992, pp. 243.

<sup>25</sup> AGA, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Bienes Comunales No. Exp. 443. Pruebas y Alegatos No. 4.

defensor de oficio nombrado por las autoridades, que por decreto estatal a finales del año de 1856 se instauro, existiendo hasta el año de 1863 cuatro.<sup>26</sup> El 8 de octubre el Congreso Local facultó ampliamente al ejecutivo para que en un periodo de dos años se hiciera efectivo el reparto de tierras.

En Cuanajo desde el año de 1866 ya realizaban contratos de compraventa de tierras de estos, los vendedores declaraban haberlos adquirido “por adjudicación que se hizo en el reparto de tierras de la Comunidad Indígena del referido Barrio del Salvador, de la cual era socio, según consta en la hijuela respectiva del Padrón del reparto...”<sup>27</sup>

En el año de 1863, se dio libertad a los comuneros de escoger a sus abogados de confianza, y ese mismo año se dio instrucciones para que los ayuntamientos informaran si en los pueblos indígenas, ya fuera por falta de terrenos o por mala calidad de éstos, se encontraban sin ocupación, se les proporcionaría terrenos baldíos en otros lugares para que los cultivaran, pues se intentaba mejorar sus condiciones de vida.

En 1868, el Congreso Local facultó al Gobernador para que promoviera de nuevo el reparto de las tierras comunales, además los comuneros quedaban en plena libertad para enajenar cuando mejor les pareciera los terrenos adquiridos en el reparto. Al poner en práctica tales disposiciones, el gobernador solicitó a las autoridades locales que promovieran el fraccionamiento de “esas reuniones extrañas, que con el nombre de comunidades, no sirven más que para mantener en ignorancia, miseria, fanatismo y degradación”<sup>28</sup>

La posesión de tierras también en manos de campesinos de los poblados y algunos en propietarios de fuera, fueron adquiridos en propiedad como resultado de las diversas ventas efectuadas de terrenos que antes fueron comunales y que según datos y títulos individuales existentes, por el año de 1868 y 1869, se fraccionaron los terrenos enajenados entre antiguos campesinos de quienes a su vez los fueron enajenando en distintas fechas.<sup>29</sup>

---

<sup>26</sup>Vázquez, Luis, Op cit., pp. 243.

<sup>27</sup> AGA, Cuanajo, Bienes Comunales, No. expediente 276.1/1444 Trabajos Técnicos.

<sup>28</sup>AGA, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Op. Cit.

<sup>29</sup> AGA, Cuanajo, Dotación, Local., No. Expediente. 12879.

En 1872, se reiteró en el reparto de las tierras comunales, apoyándose en la Ley del 13 de diciembre de 1851. La continuación de diferentes ordenamientos para llevar a cabo la repartición de tierras comunales, llevo a que varias comunidades de Michoacán entraran en 1878, en contacto con el Gran Comité Central Comunero, el cual luchaba para recuperar las tierras usurpadas por los hacendados y latifundistas, más no por los repartos que entre los mismos indígenas se habían hecho en diferentes fechas y por disposiciones gubernamentales.

En la administración de Aristeo Mercado (1891-1911) se dictaron otros ordenamientos legales como la Ley del 18 de junio de 1895, encaminada a facilitar el reparto de tierras comunales, considerando que gran parte de éstas aún no habían recibido el impulso de la propiedad individual pero por otro lado se daban facilidades a grandes empresarios para aprovechar los recursos de los indios como fue la instalación de una Hidroeléctrica, propiedad de Dante Cusi, con lo que arruinó a varios pueblos indígenas como Cherán, "... a quienes obligó a perder sus ricas y extensas serranías para cederlos a bajo precio al traficante Santiago Slade, y enriquecer a muchos de sus favoritos..."<sup>30</sup>

Para 1904, se informó a muchas comunidades que se encontraban todavía en proceso de reparto y otras que se empezarian a fraccionar en cuanto se resolvieran algunas cuestiones de límites.

Con el Plan de San Luis del 5 de Octubre de 1910, en un párrafo de la Cláusula tercera del Plan alude a un aspecto de la cuestión agraria, ya que considera la restitución de las tierras comunales a sus antiguos poseedores. Diciendo "abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República". De donde se desprende que ya existían muchos pequeños

---

<sup>30</sup> Ochoa Serrano, Alvaro, "La revolución llega a Michoacán, 1910-1915", En Florescano, Enrique (Coord.) *Historia General de Michoacán*, Gobierno del Edo. de Mich. y Instituto Michoacano de Cultura, 1989, pp. 8.

propietarios indígenas que habían obtenido la propiedad con la base legal y constitucional.

### **1.1.2.- LAS HACIENDAS**

La Ley de Desamortización de bienes de manos muertas de 1856 propició que las haciendas ampliaran sus propiedades ya sea por compra venta de tierras o por la vía del despojo a comunidades indígenas. En las investigaciones de la cultura michoacana se ha dejado entrever más con ideología y con literatura, que estas empresas agrícolas no tenían límites o que contaban con una "extensión inconmensurable cuyo linderos se unen en lejanos horizontes con las mojonera de otras haciendas..."<sup>31</sup>

Durante el porfiriato, el gobierno del estado de Michoacán fomentó la modernización de las haciendas como parte de su programa de desarrollo económico y sobre todo para mantener la productividad agropecuaria de estas empresas. Las haciendas también propiciaron la introducción de ferrocarriles a lo largo de la región purhépecha, desde la Ciénega de Zacapú a Uruapan, las vías férreas se construyeron para impulsar la producción agrícola y forestal con tecnología moderna y una mayor inversión de capital.<sup>32</sup> Los principales productos que se cultivaban eran cereales: maíz, trigo, garbanzo y cebada. Estos se producían en haciendas modernas que eran favorecidas por la política oficial de colonización y el uso de tierras ociosas.<sup>33</sup>

En el año de 1910, en la región purhépecha existían 30 haciendas, distribuidas en las zonas de la Cañada, la Ciénega, los Lagos y la Meseta, y poseían una superficie total de 66,700 hectáreas, es decir el 12% de toda la

---

<sup>31</sup>Cortés Zavala, María Teresa, *El problema Agrario en la Novela Michoacana 1900-1940*, Ed. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1983 p. 67.

<sup>32</sup>Reyes García, Cayetano, "Las condiciones materiales del campo michoacano. 1900-1940", En Florescano, Enrique (Coord.) *Historia General de Michoacán*, Gobierno del Estado de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p.p. 108.

<sup>33</sup>Ibid., pp. 108- 114.

región purhépecha. La Ciénega ocupaba el primer lugar, con 12 haciendas en una superficie de 24,483 hectáreas, esto es el 36.7% del total de las haciendas en la región y 33.9% de la zona.<sup>34</sup> La zona de los Lagos contaba con 10 haciendas, la extensión que ocupaban era de 23,964 hectáreas, es decir el 36% de la superficie total de las haciendas en la región. De la superficie total de la zona de los Lagos, las haciendas ocupaban el 21.7%. La Meseta contaba con 5 haciendas en una superficie de 15,927 hectáreas, es decir el 23.9% del total de haciendas en la purhépecha, y el 5.9% de la zona. En la Cañada existían 3 haciendas con una superficie de 2,326 hectáreas, es decir el 3.5% de la superficie de región y el 2.1% de la zona. (véase cuadro 1)

En la zona de la Ciénega de Zacapú de las 12 haciendas identificadas, ocho se encontraban en el municipio de Coeneo y cuatro en Zacapú. En el primero estaban Bellas Fuentes, Bolivia, El Cortijo, La Cañada, Pretoria, San Isidro, Transual y Tunguitiro.<sup>35</sup> En Zacapú se localizaban parte de las haciendas de Bellas Fuentes, y las de Buena Vista, Cantabria y anexas, Los Espinos y San Antonio Tariacuri con una superficie total de 24,483 has. La incorporación de los peones de las haciendas a los movimientos agrarios fueron tardíos, no así la de los pueblos que desde los primeros años de la reforma agraria reclamaban como suyos los terrenos de las haciendas.

---

<sup>34</sup> Ver cuadro de 1915, Propiedad (has) de haciendas por zonas purhépecha

<sup>35</sup> Los nombres de las Haciendas se tomaron del *Índice de la División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo*, en orden de Municipales, Tenencia, Haciendas y Ranchos comprendidos en la Ley de 20 de julio de 1909. Morelia, 1912, pp. 9-19. y la superficie del campo superficie ante toda afectación del *Historial Agrario*, 1983.



CUADRO 3

REGIÓN PURHÉPECHA

PROPIEDAD DE HACIENDAS ANTES DE 1915  
POR, NOMBRE PROPIETARIO, SEGÚN MPIO

REGION	MUNICIPIO	FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE. ANTES DE AFECTACION
CAÑADA	TANGANCICUAR O	GUARUCHA	RICARDO E IGNACIO VERDUZCO G.	2,326-00-00
		LOMA DE PATAMBAN CANINDO		
		<b>TOTAL</b>		2,326-00-00
CIENEGA	COENEO	LA CAÑADA	JESÚS GÓMEZ HOY LUZ SANCHEZ B.	1,246-87-00
		SAN ISIDRO (FRACC.)	SEVERINO HERRERA	1,244-17-00
		TUNGUITIRO	CARMEN HUERTA DE RUIZ	1,804-00-00
		BOLIVIA	CAMERINA HUERTA	1,780-00-00
		BELLAS FUENTES	ANTONIO Y MIGUEL P. RAMIREZ	3,859-16-00
		PRETORIA	CAROLONA HUERTA	723-00-00
		TRANSUAL	FELISA HUERTA	1,054-00-00
		EL CORTIJO	EDUARDO LARIS RUBIO	
	ZACAPU	BELLAS FUENTES		
		LOS ESPINOS	MANUEL CARANZA N.	3,616-15-00
		CANTABRIA Y ANEXAS	EDUARDO Y ALFREDO NORIEGA	4,564-00-00
		BUENAVISTA	MARIA NORIEGA VIUDAD DE ARROYO	4,591-00-00
		SN ANTONIO TARIACURI	ANTONIO CARRANZA	
		<b>TOTAL</b>		24,482-94-00
		LAGOS	ERONGARICUAR	PORUMBO
APIZARO Y OPONGUI	MIGUEL CORONA			1,067-00-00
ZINCIRO	LUIS FERNANDEZ			8,363-75-00
PATZCUARO	ARANJUEZ		AGUSTIN VILLA NUEVA, MA.	2,690-00-00
	IBARRA		SANTIAGO RAMOS Y JUAN B. C.	950-00-00
	CHAPULTEPEC		FRANCISCO ARRIAGA	599-00-00

	ZANABRIA	LA NACIÓN	
	BUENAVISTA	VALERIA PEREZ VDA. DE BARRIGA	7,400-00-00
	TARETA		
	CORRALES		
<b>TOTAL</b>			<b>23,963-93-00</b>
<b>MESETA</b>			
	REYES, LOS		
	LOS LIMONES	MARIA GUADALUPE GUIZAR	5,848-00-00
	SAN SEBASTIAN	JOSE MARIA GUIZAR GONZALEZ	2,650-00-00
	SANTA CLARA		
	URUAPAN		
	EL SABINO	BANCO HIPOTECARIO TERRITORIAL	6,594-00-00
	LA LOMBARDIA	EMILIANO HERNANDEZ E HERLINDA CASTILLO DE HERNANDEZ	835-45-00
<b>TOTAL</b>			<b>15,927-45-00</b>
<b>PURHEPECHA</b>	30		<b>66,700-32-00</b>

Como se mencionó anteriormente la Zona de los Lagos poseían el segundo lugar de haciendas, las 10 haciendas se distribuían en los municipios de la siguiente forma: en Erongarícuaro existían tres haciendas: Napizaro y Oponguio, Porumbo y Zinciro, con una superficie de 12,325 has.<sup>36</sup> Pátzcuaro contaba con siete haciendas, las cuales eran Aranjuez, Buenavista, Chapultepec, Ibarra, Tareta, Corrales y Zanabria, ésta última reportada como propiedad de la Nación y ocupaban unas 11,639 has. Sumando una superficie total de 23,964 has.

En la Meseta Puhépecha existían 5 haciendas distribuidas en los municipios de los Reyes y Uruapan. En el primero se localizaban tres: Los Limones, San Sebastian y Santa Clara con una superficie total de 8,498 has. En el municipio de Uruapan se ubicaba parte de la hacienda de Lombardia y El Sabino con una superficie de 7,429 has.

En la Cañada existían únicamente tres haciendas ubicadas en el municipio de Tangancícuaro: Guaracha, Loma de Patamban y Canindo con una superficie de 2,326 has.

El apoyo otorgado a las haciendas por el gobierno de Michoacán se dejó ver en las facilidades otorgadas a la compañía Noriega para realizar la desecación de la Ciénega de Zacapú quienes constituyeron la hacienda de la Cantabria y anexas y despojaron de tierras a los pueblos.<sup>37</sup> Es importante destacar que en ésta zona se originaron los movimientos indígenas por la recuperación de sus tierras.

La distribución de las haciendas en las zonas de la región puhépecha, nos muestra que los intereses de los grandes propietarios estaban en los terrenos que permitían una mejor producción agrícola y el desarrollo de mejores cultivos. En la zona de los Lagos y la Ciénega, poseían las mejores tierras y las ocupaban en el cultivo de cereales. En la zona de la Ciénega la desecación de la Ciénega de Zacapú creó tierras y suelos fértiles, y la producción de grandes cosechas, sin embargo, con esto se concretó el despojo de tierras a los pueblos aledaños, como fueron Tirindaro, Tarejero y Naranja. Además la estructura productiva y la

---

<sup>36</sup>Ver Cuadro de *Haciendas*.

organización interior de estos pueblos purhépecha sufrieron modificaciones, debido a los cambios en su habitat y subsistencia pues cambiaron las formas alimenticias, los productos de la cacería, la recolección y la pesca dejaron de ser complementarias a su alimentación.<sup>38</sup>

En las zonas de la Meseta y la Cañada encontramos ocho haciendas ubicadas en tierras montañosas y carentes de agua por lo que fueron menos atractivas para empresas agrícolas. Los bosques fueron codiciados por los hacendados, pero debido a que eran tierras de comunidad los bosques fueron explotados bajo la vigilancia de los pueblos.

### **1.1.3 LOS CONFLICTOS POR LINDEROS**

Los conflictos por linderos no se presentaron a partir del inicio de la reforma agraria en 1915. En la región purhépecha, éstos conflictos surgieron "desde tiempo inmemorial" y se suscitaron, entre las mismas comunidades, entre estas y los propietarios de haciendas y, en este siglo con pequeños propietarios.

Dentro de la región purhépecha, los conflictos por las tierras han representado un gran problema para las autoridades gubernamentales, los estudiosos de los pueblos purhépechas afirman que se originan en la época Colonial. La expedición de títulos primordiales fue un intento para terminar con los problemas de invasión de linderos entre las comunidades y haciendas. La titulación de terrenos comunales intentó reforzar a las propias comunidades indígenas, sin embargo, esto no se logró del todo y en otros casos se enfrentaron pueblos contra pueblos, incluso se llegó en ocasiones a encuentros armados entre los pueblos y guardias blancas de los propietarios de haciendas; con las autoridades de los municipios y del gobierno estatal.

Con las Leyes de Desamortización los conflictos se agravaron debido a que ésta consideraba que las tierras en común de los pueblos indígenas, obstruían el

---

<sup>38</sup>Embríz, Arnulfo, *La liga de comunidades y...*, pp. 51-52.

desarrollo del país, y que muchas de las tierras eran baldías, propiciando y dando facilidades a empresarios para la compra o adjudicaciones de terrenos, aunado a esto algunas comunidades indígenas arrendaban sus tierras. Cuando se implementaron las leyes de desamortización en el estado, aumentaron el número de quejas por invasión y despojo de tierras, sin embargo se obligó a muchos pueblos a realizar la desamortización de sus tierras comunales.<sup>39</sup>

Los problemas de linderos entre pueblos y haciendas fueron frecuentes y muchas veces desembocaron en enfrentamientos con los propietarios de las haciendas que por medio de "guardias blancas" se encargaban de mantener los linderos por ellos establecidos y no los que establecían los títulos de los pueblos indígenas ocasionando conflictos armados. Los representantes de los pueblos indígenas fueron los hombres más amenazados, perseguidos y atacados, pues encabezaban la defensa de sus tierras.

La zona de la Ciénega de Zacapú, se caracterizó por los conflictos entre haciendas y pueblos indígenas. Con la desecación de la Ciénega de Zacapú, la hacienda de Cantabria se adjudicó parte de los terrenos de comunidad de los pueblos de Tarejero, Tirindaro y Naranja. Antes habían perdido otra parte con la adjudicación a la hacienda de Bellas Fuentes.<sup>40</sup>

Las inconformidades por los límites entre comunidades indígenas, fueron frecuentes, en la Cañada, el pueblo de San Francisco Ichán enfrentó conflictos por límites con Tacuaro "desde tiempos que nos acordamos, siempre hay dificultades entre los comuneros del pueblo de Ichán y los de Tacuaro, por cuestión de límites de sus tierras comunales. Por ese motivo no nos vemos bien entre unos y otros".<sup>41</sup> El conflicto se debía a que los indígenas de Ichán para ir a sus trabajos agrícolas, pasaban diariamente por el camino de herradura del pueblo de Tacuaro, lo que propiciaba enfrentamientos y amenazas con armas. Pichátaro reporta que desde la época de la Colonia existía una sobre posición de

---

<sup>38</sup>Op cit, pp. 52.

<sup>39</sup>Ochoa S., Alvaro, "Miguel Regalado y la Sociedad Unificadora de la Raza Indígena" en *La Revolución en Michoacán, 1900-1926*, Morelia, Coord. de la Investigación Científica, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1987, pp. 53.

<sup>40</sup>Embriz Osorio, Arnulfo, Op. Cit.

<sup>41</sup>AGA, Tacuaro, Chilchota, Deslindes Comunales, (toca), No. Exp. 3467.

linderos con el pueblo de Huiramangaro. En los mismos Títulos Primordiales la delimitación de los linderos es muy confusa y ambigua, las mojoneras descritas como el "árbol, la piedra con una cruz, etc." eran objetos muy movibles que dificultaba la identificación clara de los límites de un pueblo a otro, trayendo como consecuencia problemas de invasión de linderos entre los pueblos. El pueblo de Santa Cruz Tanaco, en la Sierra de la Meseta manifestaba desde el año de 1857 inconformidad de linderos y "demandó la adjudicación de terrenos de Ahuirán, Urapicho y Tanaquillo por juzgar que les pertenecen desde tiempo inmemorial habiéndoseles usurpado".<sup>42</sup>

Los conflictos con pequeños propietarios tuvieron su origen legal y constitucional debido a la falta de personalidad jurídica de dichas comunidades indígenas al ser privadas de sus terrenos con la repartición entre ellos, tal fue el caso de San Juan Parangaricutiro que, "de hecho y de derecho devinieron a inexistentes". Por esto y aunque no se hayan adjudicado o repartido totalmente la tierra comunal entre los indígenas de la misma, gran parte de sus tierras fueron adjudicadas o dadas en pago por algún servicio prestado por hombres que trabajaban las tierras.<sup>43</sup>

Los propietarios de las fincas acusaban también a los pueblos de invadir sus propiedades, en el pueblo de Cuanajo los dueños de pequeños predios manifestaron quejas contra los pueblos indígenas debido a que invadían sus tierras y por tener conflictos por las incursiones a sus propiedades, impidiendo que se ejecutaran las labores preparatorias para la siembra, además de que hicieran uso de sus astilleros, que cortaran leña para sus usos domésticos y que pastaran sus animales, la forma de manifestar la propiedad de sus tierras por parte de los pequeños propietarios era presentando las escritura, las cuales manifestaban que las habían "adquirido como resultado de las diversas ventas efectuadas de terrenos que antes fueron comunales y que según títulos individuales por el año de 1868 y 1869 se fraccionaron los terrenos que tenía el poblado entre antiguos

---

<sup>42</sup>Vázquez León, Luis, *Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, pp. 255.

<sup>43</sup>AGA, San Juan Nuevo Parangaricutiro, Bienes Comunales, No. Exp. 443. Pruebas y Alegatos No. 4.

campesinos del lugar quienes a su vez les fueron enajenados en distintas fechas”<sup>44</sup>

El pueblo de San Mateo Ahuirán, en la Meseta, también presentó conflictos por tierras con un pequeño propietario, por una superficie de cinco hectáreas de tierra laborable de temporal, el propietario demostró la propiedad de su predio con el contrato de compra-venta del año de 1905.<sup>45</sup>

Los actuales conflictos de tierras intercomunal en la meseta se iniciaron con la “indeterminación de límites entre las tierras de las comunidades agrarias vecinas .. aunada a la falta de resolución presidencial que dote o confirme los bienes de las comunidades”.<sup>46</sup>

Estos son problemas muy viejos que tienen su origen en la titulación de tierras comunales en tiempo del virreinato, titulaciones que están empalmadas. Así Nahuatzen está asentado sobre tierras que pertenecieron a las comunidades de Sevina y de Cherán.

Los conflictos por la posesión de las tierras se manifestaron en luchas sociales y fueron provocados por el desacuerdo de las comunidades indígenas por el repartimiento de tierras comunales y por impedir que los hacendados junto con prefectos y gobernadores les despojaran de sus tierras.

---

<sup>44</sup>AGA, Cuanajo, Dotación, No. de Exp. 12879, Local.

<sup>45</sup>AGA, San Mateo Ahuirán, Paracho, Deslindes Comunales, (Certificados) No. Exp. 1089

<sup>46</sup> Espín, Jaime, *Tierra Fria...* Op Cit. pp. 61-62.

## **2.- LA LUCHA POR LA RECONSTITUCIÓN DEL TERRITORIO PURHÉPECHA DE 1915-1940.**

### **2.1.- La restitución de tierras**

La promesa de recobrar la tierra llevó a muchos peones, campesinos e indígenas a incorporarse a los diferentes ejércitos revolucionarios que al influjo de Francisco I. Madero, esperaron la solución de sus demandas agrarias y que en el año de 1911, organizó la Comisión Nacional Agraria y la Comisión Agraria Ejecutiva, para resolver los problemas de tierras, deslindes y fraccionamientos, estableciendo Direcciones Agrarias en Michoacán, Guerrero, San Luis Potosí y Baja California.<sup>47</sup> Desgraciadamente la documentación revisada no nos dice mucho de este periodo previo a 1915.

La promulgación por los Constitucionalistas de la Ley del 6 de enero de 1915, permitió que los líderes y representantes de comunidades indígenas solicitaran la restitución de sus tierras, al declarar nulas todas las enajenaciones de tierras y montes pertenecientes a los pueblos, otorgados en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de Junio de 1856. Esta Ley declaraba que la restitución para aquellos pueblos que sufrieron el despojo de sus terrenos, no solo por medio de enajenaciones, sino también por los llevados a cabo por las autoridades políticas en contravención abierta a las leyes, en concesiones, composiciones a ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncias de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras.

Muchas comunidades indígenas vieron invadidas sus tierras por las razones antes mencionadas por la ley agraria, y que antes de 1915 los pueblos disputaron su propiedad porque en ellos tenían su medio de subsistencia. El Decreto del 6 de enero de 1915, se convirtió en la "Ley de Restitución", pues a



su amparo se pretendía recuperar las tierras, era el acto de la justicia de los pueblos, eso era la revolución.

En Michoacán los movimientos de indígenas y campesinos que demandaban e invadían tierras, se sustentaba en el derecho que pensaban tenían por haber participado en la Revolución Mexicana. La Ley del 6 de enero y el artículo 27 Constitucional, fueron el sustento que se alegaba legal para que los campesinos indígenas invadieran tierras de quien creían les habían despojado ya fuera haciendas o propiedades pequeñas, sin importar los procedimientos que las propias leyes imponían.

Los gobernadores locales intentaron frenar estos movimientos con la creación de oficinas agrarias estatales, en Michoacán el gobierno interino de Gertrudis G. Sánchez, estableció la Dirección Agraria, sin embargo no logró aplicar la dicha Ley de 6 de enero, pues dejó el gobierno del estado en febrero de 1915.

Fue con el gobernador interino Alfredo Elizondo cuando se inicia una acción agraria oficial, el 16 de junio de 1915 se fundó la Comisión Local Agraria y se estipuló que los pueblos que se beneficiaran de la dotación o restitución de tierras disfrutarían en común los terrenos que les fueran entregados en tanto se expidiera una Ley que reglamentara el fraccionamiento. Y se aducía que la restitución y la dotación de terrenos no tenía por objeto reconstituir las antiguas comunidades bajo ninguna forma, sino fraccionarlos, quedando bajo pleno dominio individual.<sup>48</sup> La expedición de las Leyes agrarias de Carranza y Alfredo Elizondo dieron lugar a un proceso de movilizaciones agrarias que iniciaron los integrantes de los pueblos en demanda de tierra, Huiramba, Quiroga, Arocutín, Comanja, Zipiajo, Pamatacuaro, San Juan Evangelista, Barrio de San Francisco, Santiago Azajo, Tzurumutaro, Tiríndaro, Puacuaro, Tzintzuntzan, y Tupataro solicitaron la restitución de sus tierras y por dotación Santiago Tangamandapio

---

<sup>47</sup>Moreno García, Heriberto, "Que haya tierra para todos", En Florescano, Enrique (Coord.) *Historia General de Michoacán*, Gobierno del Estado de Michoacán e Instituto Michoacano de Cultura, 1989, p.p. 160.

<sup>48</sup>Op. cit, pp. 97.

instaurados sus expedientes en la Comisión Local Agraria se nombraron sus Comités Particulares Ejecutivos.<sup>49</sup>

El inicio de las acciones agrarias de restitución de estos pueblos marcaron el reinicio de los enfrentamientos con los hacendados que vieron amenazadas sus propiedades, se sentían temerosos del giro que pudieran tomar los acontecimientos y veían con desagrado la movilización de los comités agrarios, por lo que los pueblos llevaron a cabo acciones concretas ante las repetidas agresiones de sus terratenientes, sus prácticas los llevaron a defender sus tierras, inclusive hasta por la fuerza.<sup>50</sup>

En el breve período de gobierno del general José Rentería Luviano, se avanzó poco en lo relacionado a la cuestión agraria, su gobernatura se caracterizó porque “seguía prevaleciendo el criterio del gobierno federal de limitar en forma drástica el reparto agrario. Al mismo tiempo enfatizaba que las haciendas debían estar apoyadas por las autoridades con el propósito de que se elevara la producción agropecuaria”.<sup>51</sup>

En el gobierno de Pascual Ortiz Rubio no se lograron mayores avances en la política agraria, ni se tuvo interés en la distribución de la tierra, su gobernatura se caracterizó por “traslucir un serio rezago en el papeleo agrario y las huellas de una marcha atrás en la política del campo”.<sup>52</sup> Sin embargo, los pueblos que continuaron solicitando la restitución fueron Santiago Azajo, San Francisco Ichán, San Bartolo Pareo, Erongarícuaro y Cherán Atzicurín y por la vía de la dotación se ampararon Zacapú, San Francisco Nucho y San Miguel Necutzen.

En el gobierno del General Francisco J. Múgica (1920-1922), se vivió una época de tensiones y diferencias políticas entre los grupos de poder del Estado. El general Múgica apoyado por el Partido Socialista de Michoacán, impulsó y apoyo la tramitación de expedientes agrarios de los poblados solicitantes. Múgica favoreció las demandas campesinas en pro de la reforma agraria, repartió armas a

---

<sup>49</sup>Ibid., pp. 164. Historial Agrario y expedientes agrarios de los pueblos mencionados.

<sup>50</sup>Oikión S., Verónica, “la Cuestión Agraria y Social en el proyecto Constitucionalista. El caso de Michoacán: 1914- 1917” en *La Revolución en Michoacán, 1900-1926*, Morelia, Coord. De Investigación Científica, Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, 1987, pp. 97.

<sup>51</sup>Oikión Solano, Verónica, Op Cit. pp. 101.

<sup>52</sup>Moreno García Heriberto, Op. cit., pp. 166.

los agraristas y promovió la formación de organizaciones sindicales, como fue la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del estado de Michoacán. Su gobierno se caracterizó por impulsar la causa agraria, el apoyo a los grupos necesitados de tierras, lo que le trajo conflictos y desacuerdos con los hacendados y el clero, que empezaron a hostigar su gobernatura, hasta que Obregón le obligó a tomar licencia por los continuos problemas políticos que enfrentaba, con respecto a las defensas sociales, mayor independencia del gobernador respecto al presidente y la solución real del problema agrario.<sup>53</sup> Con su apoyo a las acciones emprendidas de dotación de tierras, los pueblos que solicitaron tierras en éste período fueron Huecorio, Tzentzenguaro, Los Reyes, Naranja, Coeneo y Valle de Guadalupe.

Su sucesor Sidronio Sánchez (1922-1924), atendió el conflicto que se desataba entre los pueblos y las haciendas de la región de Zacapú. Este gobernador apoyó los intereses de los hacendados y las resoluciones gubernamentales disminuyeron. Los pueblos que iniciaron solicitud de restitución fueron Charapan y Zacan.

El gobernador Enrique Ramírez (1924-1928) intentó hacer una coalición entre hacendados, clero y campesinos sin embargo, su política agraria se caracterizó por la incertidumbre de sus acciones. En este período se presentaron solicitudes de restitución de los siguientes pueblos: Santiago de Nurio, Pamatacuaro, Jicalan, Santa Cruz Tanaco, y San José de Gracia.

El gobierno del General Lázaro Cárdenas (1928-1932) manifestó la resolución del problema agrario. En enero de 1929 se formó la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, la cual trató de terminar las interminables levantamientos de los pueblos purhépechas por la recuperación de sus tierras, al abrigo de ésta se corporativizó a las distintas organizaciones campesinas existentes para ese período. En la época de Cárdenas encontramos el mayor número de solicitudes de dotación de tierras, por el apoyo otorgado a los pueblos

---

<sup>53</sup>Embriz Osorio, Arnulfo, "Primo Tapia: Cien Años de su Nacimiento", en *La Revolución en Michoacán, 1900-1926*, Morelia, Coord. de la Investigación Científica, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1987, pp. 122

y ejidos purhépechas, también iniciaron expediente de restitución de los pueblos de Pichátaro, San Felipe de los Herreros, Cherán y Cuanajo.

La represión a las organizaciones agrarias que no se incorporaron a la Confederación fueron objeto de represalias y persecuciones, y de muertes de los líderes. Es hasta su periodo como presidente de la república que otorga tierras a las comunidades purhépechas.

Dentro de la Región Purhépecha, contempladas en ésta la Meseta Purhépecha, la Zona Lacustre, la Cañada y la Ciénega de Zacapú, se cuenta con un universo de 204 localidades de éstas se encontró que 40 localidades solicitaron la restitución de tierras, entre el periodo de 1915-1940, se incluyeron las restituciones de San Juan Tumbio en la Zona Lacustre, con fecha del 7 de enero de 1946, y el pueblo de Tarecuaro en la Cañada con fecha del 10 de junio de 1975. Del total de 40 solicitudes 19 se resolvieron positivamente en Resolución Provisional y solo 6 en Resolución Presidencial. ( véase anexos)

En la Meseta Purhépecha de las 18 que solicitaron se atendieron 6 por Resolución Provisional a los pueblos de Charapan, Cherán Atzicuirín, San Juan Evangelista, Barrio de San Francisco, Zacan, y Pichátaro; de las anteriores las primeras cuatro fueron las reconocidas por el gobierno federal con Resolución Presidencial y el resto fueron negadas.

Los pueblos de la zona lacustre eran unos de los que menos tierra tenían, en los primeros dos años de iniciada la reforma agraria más de la mitad de las comunidades solicitaron la restitución y a partir de 1917 otras 6 se sumaron a este tipo de solicitudes. Los resultados fueron los siguientes de los 13 pueblos que solicitaron la restitución de tierras, 4 pudieron demostrar satisfactoriamente, ante las Comisión Local Agraria que las tierras habían sido suyas por lo que Arocutin, Erongarícuaro, Tzintzunztan y Zurumutaro obtuvieron resolución provisional positiva y una superficie 1,932 has. Por otro lado Zinciro y Arocutin fueron las únicas que obtuvieron por resolución presidencial 2,483 has. Ajuno y Santa Fé de la Laguna, Chupicuario, Puacuaro, Tupataro, Huiramba, San Bartolo Pareo y Chupicuario, Quiroga y Erongarícuaro fueron negadas y revertidas a dotación.

# ***Error***

---

An error occurred while processing this page. See the system log for more details.

Pero para el gobierno central las razones de los indígenas y las de los gobernadores no fueron suficientes para restituir la misma cantidad de tierras y solo reconoció presidencialmente el .5% de la restitución. La lucha de los pueblos no terminó con la negación de la restitución, 20 años no eran muchos para recuperar sus viejos territorios, la continuación por la acción agraria de dotación fue aprovechada por ellos para que la decisión del estado que daba tierras con el nombre de ejidos se incorporaran a las tierras de comunidad cuando les fueran entregadas.

CUADRO 4  
 REGIÓN PURHÉPECHA  
 TIERRAS RESTITUÍDAS (HAS) A PUEBLOS POR ZONA  
 SEGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN

REGIÓN	SUPERFICIE ANTES DE 1915	PROVISIONAL HAS	SOLICITARON Y LES DIERON RESTITUCIÓN		TOTAL
			TOTAL	DEFINITIVA HAS	
CAÑADA	50,979-39				
CIÉNEGA	7,853-17				
LAGOS	28,145-11			733	
MESETA	132,830-87	16,875-40		548-69	
PURHÉPECH A	219,808-54	16,875-40	236,683-94	1,241-69	221,059-23

## 2. 2.- La forma de demostrar la propiedad de la tierra

Los líderes de pueblos de la región purhépecha pensaban que la tierra que reclamaban y solicitaban era suya y les fuera restituida, que les había pertenecido desde antes de la colonia, y que por eso se debía restituir. Las instituciones agrarias obligaron a todos los que solicitaban la restitución de sus tierras a comprobar y a demostrar ante los funcionarios agrarios y expertos en documentación histórica, que eran propietarios de las tierras. El primer procedimiento era la búsqueda de los Títulos Primordiales de los documentos que demostraran la propiedad de sus tierras. En segundo término la presentación de esos documentos para su revisión y Dictamen Paleográfico, que declaraba la validez o rechazo de éste. El dictamen podría considerarse Auténtico o Apócrifo. Demostrar que el poblado peticionario de Restitución de Tierras, fue despojado por enajenaciones hechas por jefes políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856 y demás disposiciones relativas", fue un problema general en las comunidades indígenas, al no contar en ocasiones con dicha documentación, por lo que las solicitudes eran declaradas negativas por no cumplir con los requisitos expedidos por la Ley.

Uno de los recursos mas utilizados para la comprobación de la propiedad de las tierras restituibles fue la presentación de los Títulos Primordiales; en los cuales se señalan las diligencias de Apeo y deslinde realizadas desde el siglo XVII, y utilizadas para mostrar que desde esos tiempos su comunidad se ubicaba ahí. Este fue el caso del pueblo de Tarecuato<sup>55</sup> en la Cañada, la cual manifestaba que desde entonces "sus antepasados prestaron a los naturales del pueblo de Tinguindín las Tierras nombradas *Chucandiran*".

Las Composiciones de Tierras también fueron utilizadas para el mismo fin de mostrar que ese era el lugar en el que vivían desde hace mucho tiempo. En la Meseta el pueblo de Santa María Natividad de Arantepacua, presentaba Amparo

---

<sup>55</sup>Ver Título, AGA, Tarecuato, Santiago Tangamandapio, Dotación, No. Exp. 13259.



o composición celebrada en 1586.<sup>56</sup> Y el pueblo de Comachuén, decía que no solo demostraban que desde entonces ahí residían y sembraban sus tierras, sino que también habían solicitado licencia para construir una iglesia y que el indio Principal D. Juan Consti solicitó al Marques de Villa Manrique, que lo amparase y defendiese en la posesión de sus tierras en la que dice:

*“..Marques de Villa Manrique, Virrey que fue de este Reyno a pedimento de D. Juan Consti Indio Principal del pueblo de Aran Aranqua y Tepaquá que machuen en que expreso aber heredado de sus ante pasados, siertos pedasos de llamados Charamben I por otro Nombre Araquaro, en donde bibio y tenia sembradas las tierras de muchos años a esta parte, y en ellas muchos Indios Y echo Iglecia con Licencia del Obispo con la adbocacion del monte de Jesus, y por que algunos Indios del Pueblo de Sta. María Comachuén se le querían introdusir en ellas sobre que su Exa. Mandó a la Justicia de la provincia que constandole ser dichas tierras del referido D. Juan Coneti, lo amparase y defendiese en la posesión de ellas según parece del referido Mandamiento expedido en México a siete de Noviembre de mil quinientos y ochenta y seis” (1586).<sup>57</sup>*

En otras ocasiones los pueblos demostraban la ubicación de sus linderos, al mostrar la documentación de las colindancias de sus vecinos. Los títulos de San Felipe de los Herreros mencionan su demarcación y la de los pueblos de Pomacuarán, Urapicho, Cocucho y Carapan, el cual describe: “En compañía de vecinos caminaron al oriente a llegar en el paraje que esta una Cruz Gorda, sobre una mohonera y que divide con los de Pomacuarán, hizo una preguntas y estuvieron en la conformidad de linderos, se prosiguió por el norte, reconociendo el punto que se llama Amecuario y línea recta a llegar en el paraje nombrado “cantera” terminado ya el Oriente y dando vuelta para Nordueste, que linda con los de Santa María Urapicho, también conformes.. y los de Cocucho, siguiendo línea para el Poniente a llegar en el paraje nombrado “Pacho de Pacho a Siraqueretiro” y en “Santa María Guangechurie” de así a llegar a Hechurucutiro”,

---

<sup>56</sup> AGA, Arantepacua, Nahuatzen. Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunes, No. Exp. 647.

<sup>57</sup> Idem.

sigue la línea para el poniente hasta llegar en los "Tres cruces" camino real de Colima y con los de Charapan, que es el que divide con dichos de Charapan..."<sup>58</sup>

En otros casos los pueblos presentaron sus títulos a la Comisión Nacional Agraria y esta calificaba su autenticidad, por medio de un dictamen paleográfico, algunos fueron auténticos, pero no procedió la restitución pues no bastaba tenerlos sino que adicionalmente deberían demostrar que esas tierras se las habían despojado entre 1856 y 1915, según lo marcaba la ley del 6 de enero de 1915. Tal fue el caso de Comachuén que dijo haber sido despojado de sus tierras por los pueblos de Tingambato, Turícuaro y Pichátaro, sin embargo /no pudo demostrar cuando ni como había sucedido, pero demostró el derecho de propiedad sobre sus terrenos comunales.

Los recursos utilizados para demostrar la propiedad de sus tierras y que fueron presentados a las autoridades agrarias eran documentos que describían la formación de los pueblos; y que decían que desde el inicio del periodo colonial habían llegado a poblar sus tierras, un caso muy ejemplificado en la demostración de propiedad lo encontramos en Nahuatzen, en el Título del pueblo, se relata la formación de éste: por el año de 1525 con permiso de los indígenas de Sevina, se estableció una señora que los indios llamaron 'Nana Guari-Huapa' (hija de la luna), en la loma llamada "El tzirimu", la cual se relacionó y fue muy querida por los indígenas de Cherán y Sevina, a quienes un día les propuso que le vendieran un terreno para vivir en propiedad. Los indígenas de ambos pueblos consultaron la opinión general de los demás vecinos y acordaron venderle una caballería de tierra por cada pueblo partiendo de la línea divisoria única que existía entre los pueblos de Cherán y Sevina. La señora tomo posesión de su propiedad y conoció a los indios de "Xharacatan", por el año de 1534, la señora pensó separarse definitivamente del lugar y solo se despidió de los indios "Xharacatan", dejándoles sus propiedades. Estos las fueron a habitar y establecieron como mojonera una cruz de cantera, los pueblos de Sevina y Cherán al no ver a la "Nana Guari Huapa, reclamaron sus propiedades a los indios, pero decidieron esperar su regreso. Los indios Xharacatan acudieron con el Rey Tzintzincha Calsonsi,

---

<sup>58</sup>Parte de la copia del Título de San Felipe, 1930, AGA, San Felipe de los Herreros, Restitución, No. Exp.

soberano del reino tarasco, a exponerle dicha situación, y este decidió que tocaran por ocho días "El Teponaxtle" a todo vuelo y sin descansar y si nadie los interrumpía durante ese tiempo, el territorio sería de ellos y así fue, el pueblo se llama Nahuatzen.<sup>59</sup>

En general la documentación probatoria debía mencionar los linderos de los pueblos y establecer su existencia "desde tiempo inmemorial". Para el pueblo de Uruapan y sus barrios la demostración de la comunidad se manifiesta de la siguiente forma: "Nuestra comunidad es un antiguo barrio de la ciudad de Uruapan, al igual que los siete restantes, se encuentran amparados por Título original expedido por las autoridades coloniales desde el año de 1715, ubicado en Archivo General del Estado,<sup>60</sup> a este se les restituyó en el año de 1927 una superficie de 3,100 hectáreas, sin embargo en dicha resolución se excluyó a los barrios y organizaciones que no se sumaran al movimiento iniciado y por conservar en posesión la superficie que siempre habían constituido su pueblo.

En la Ciénega de Zacapú el pueblo de Santiago Azajo demostró la forma de su propiedad con un Título que explicaba el origen de su propiedad "... data de la época colonial allá por el año de 1609, en que los vecinos ... solicitaron licencia para regresar a poblar su pueblo según mandamiento fechado el 27 de octubre de ese mismo año; fecha ésta en la que se concedió licencia para que fuesen restituidas a su pueblo".<sup>61</sup>

Las principales causas por las que se resolvió negativamente los expedientes de restitución se debió a que no se demostró con claridad, a las instituciones agrarias y sus funcionarios, la fecha y forma de despojo. El pueblo de Ahuirán fue un ejemplo en donde comprobó parcialmente su derecho original a la propiedad comunal sin embargo, "... en ningún momento comprobó la fecha y forma como presuntamente fueron despojados de los terrenos".

---

12911.

<sup>59</sup> ARANM, Nahuatzen., Restitución de Tierras, No. Exp. 211, 2 de enero de 1932. También incluido en Jaime Espín en *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986. La formación del pueblo por tradición oral.

<sup>60</sup> AGA, Barrio de San Francisco, Uruapan, , Reconocimiento, Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, No. Exp. 693.

<sup>61</sup>AGA, Santiago Azajo, Coeneo, Reconocimiento, Confirmación y Titulación de Bienes Comunales. (Trabajos Técnicos) No. Exp. 2223.

En la Zona Lacustre: El pueblo de Erongarícuaro, mostró documento de Venta y Composiciones de Tierras y Aguas de 1714 y Diligencias de Reconocimiento y tanteo de las Tierras.<sup>62</sup> Demostraban la propiedad de tierra al exponer los linderos de su Título, ubicándolos al norte El Cerro de "Guacapan" corriendo por el poniente por el lomo de la Sierra, incluyendo el ojo de agua que sirve a dicho pueblo; por el sur con propiedades de los herederos de Claudia Orozco y San Juan de Orozco; al oriente con la laguna y por el poniente con el potrero de "Tapitiro que linda con las tierras de Juan Orozco y Nicolas de Amaya". A este pueblo se les restituyó una superficie de 168 has. de monte.<sup>63</sup>

Para Ajuno la comprobación de la propiedad para la restitución de tierras y la posesión de tierras, bosques y aguas, fue con testimonios de los miembros del pueblo los cuales declaraban que las poseían "desde tiempo inmemorial, pero después fueron usurpados al pueblo en contravención a la Ley y relativas, ya que los actuales propietarios de las tierras de la Hacienda de Charahuen y de la Hacienda de Santa Isabel les usurparon. Quedando claro que dichas tierras fueron enajenadas por el Coronel Andrés Castro, aproximadamente entre los años de 1500-1600 cuando se apoderó de los títulos de dominio perteneciente al pueblo". Dichas escrituras las entregó "un natural llamado Bázero Rueda representante de la comunidad, el cual estando preso las entrego al Coronel para obtener su libertad y su vida, desde ese hecho fueron usurpadas sus tierras".<sup>64</sup> Lo mismo sucedió con la comunidad de Cuanajo que fundamento la restitución de sus tierras alegando que sus predios eran invadidos en forma ilegal por personas ajenas a la comunidad.<sup>65</sup>

En la Cañada, el pueblo de San José de Gracia inicio la restitución de sus tierras en el año de 1916, alegando que habían sido despojados de partes de sus tierras por las comunidades indígenas de Ocumicho y Patamban y algunos propietarios colindantes, la cual se revertió a dotación otorgándoles una superficie de 1,008 hectáreas San Francisco Ichán inicio restitución en 1917 siendo negada

---

<sup>62</sup>AGA, Erongarícuaro, Restitución, No. Exp. 2700, T{itulo.

<sup>63</sup>AGA, Erongarícuaro, Restitución, No. Exp. 2700, Resolución Presidencial, 1985.

<sup>64</sup>AGA, Ajuno, Restitución, No. Exp. 2798, Carta del Comité Particular Ejecutivo de la Comunidad indígena al Gobierno del Estado.

<sup>65</sup>ARANM, Cuanajo, Restitución, No. Exp. 443.

y Tarecuaro en el año de 1975, resolviéndose negativamente en 1978. San Francisco Ichán, demostró con título “que (el) 9 de septiembre de 1654, los naturales del poblado se presentaron ante el Corregidor del Partido manifestando que cuando fueron congregados y bajados de los montes donde estaban sus antepasados no les dieron documento alguno; que en estas condiciones y dada la poca defensa y claridad que tenían el Corregidor los amparo en las tierras de su propiedad para que no se les inquietara ni perturbara, congregándolos con el Gobernador y demás de la Cabecera y por sus mismos papeles les fue dado y amparado”.<sup>66</sup> Cuando los pueblos no contaban con ninguno de estos documentos, por lo regular utilizaron los títulos de otros poblados para así mostrar sus linderos. Sin embargo, solo se resolvieron por la acción de restitución de tierras en resolución presidencial cuatro en la Meseta Purhépecha y dos en la Zona Lacustre.

Las tierras restituidas siempre fueron menores a las que reclamaban los pueblos, entre otras causas esto se debió a que algunos representantes de las comunidades vendieron parte del territorio comunal a particulares, mediante contratos que muestran la compra venta de tierras y que por lo regular los títulos primordiales establecían los linderos de la propiedad o la posesión de la tierra en décadas pasadas sin embargo, para el tiempo que se revisaron no quedaban claros.

En la zona de la Meseta, al pueblo de San Ángel Zurumucapio se les restituyeron tierras en 1923, esta procedió porque demostraron el despojo de sus tierras por parte del propietario de la hacienda de Jujucato en el año de 1907, quien con intervención del Prefecto Político de Uruapan y el Gobernador simuló una transacción nombrando como representante a Miguel Mora y en convenio con el propietario de la hacienda se redujeron los linderos de las tierras del pueblo, realizada ésta en coordinación con el Prefecto y el Gobernador.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup>AGA, San Francisco Ichán, Deslindes Comunales, (Toca), No. Exp. 3939, .Dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, 1986.

<sup>67</sup>AGA, San Angel Zurumucapio, Dotación, No. Exp. 2724. Periódico Oficial de la Federación, 27 de junio de 1923.

En la Meseta la resolución de restitución a favor del pueblo de Pichátaro, se dio porque comprobó el despojo mediante un contrato de arrendamiento de los montes de la comunidad por 30 años, que celebraron el representante comunal con la Compañía Industrial de Michoacán, S.A. en el año de 1908. En este se aclaraba que el gerente de la compañía tomaba por su cuenta el litigio por linderos que éste tenía con el pueblo de Huiramangaro comprometiéndose a resolverlo. La comunidad alegó que el representante no tenía las facultades para realizar el contrato de los indígenas propietarios de los montes arrendados, culpaban además al Gobierno del Estado al nombrar el representante en donde no tenían la facultad de vender o arrendar los bienes de la comunidad, aunado a esto se quejaban de la deforestación que sin importar a la compañía se llevaba a cabo y el pago era muy poco. Dicho contrato se considero nulo y se les restituyó "las tierras y sus anexos consistentes en arbolados, bosques y aguas, accesiones, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, con una superficie de 10,745 hectáreas".<sup>68</sup>

La solución a sus demandas de restitución de tierras o de los conflictos por linderos llevaba a los representantes de las comunidades indígenas y a los integrantes de los comités particulares ejecutivos, a través de muchos años, a insistir en la restitución de sus tierras comunales. En muchas ocasiones la búsqueda de la documentación necesaria para demostrar la propiedad de sus tierras, los llevaba a viajar a la ciudad de México, al Archivo General de la Nación y ahí, buscaban sus Título y/o algún documento que mencionara su pueblo y que ampararan la posesión de sus tierras. Algunos expedientes tardaron más de cuarenta años en resolverse.

En las cartas en que los representantes de los pueblos exponían sus demandas de tierra o de solución a sus problemas agrarios y que presentaban a las autoridades agrarias, gobernadores, presidente de la república o de las Comisiones Agrarias o sus delegados existía un discurso mas o menos homogéneo. Sus argumentos eran el cumplimiento de la justicia de la revolución, los que les daban la ley del 6 de enero de 1915 de restituir sus terrenos, el creer

---

<sup>68</sup>ARANM, Pichátaro, Tingambato, Restitución, No, expediente 348, pp. 2-4.

que habían sido despojados de sus tierras por imposiciones de gobernadores o por la violencia de los hacendados o porque otros pueblos habían pasado por alto los ancestrales acuerdos de los límites comunales.

En ocasiones los títulos presentados eran dictaminados auténticos, pero las solicitudes de restitución se negaban, como fue el caso del pueblo de Erongarícuaro que incluso solicitó la intervención del Presidente de la República, ya que los Títulos presentados y declarados auténticos por Dictamen Paleográfico establecía que reunían los requisitos exigidos en la época de su expedición, el 23 de octubre de 1914, y sin embargo se solucionó por la vía de la dotación en resolución presidencial en 1918.<sup>69</sup>

La instauración de los expedientes de restitución, en muchas ocasiones, se vieron retrasados, por funcionarios que no respetaban los tiempos estipulados en la Ley Agraria, como lo muestra en la Zona Lacustre el pueblo de San Andrés Tzirondaro que para el año de 1937 había solicitado restitución y hasta el año de 1940 se instauraba oficialmente el expediente. Ante la negación de las autoridades agrarias del inicio de expediente de restitución se seguía por oficio la instauración de expediente de dotación sin embargo, en la lógica de las comunidades esto no quedaba muchas veces comprobada ya que manifestaban que no se seguían lo estipulado por la Ley "Hemos de manifestar que desde 1937 solicitamos esta instauración, pero fuimos informados que el expediente se instauro por la vía dotatoria, no dándonos margen a que se nos considerara con los derechos que nos conceden los artículos relativos".<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup>AGA, Erongarícuaro, Reconocimiento, Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, No. Exp. 553.

<sup>70</sup>ARANM, San Andrés Tzirondaro, Restitución de Tierras, No, Exp. 1063.

### 2.3 Los conflictos que enfrentaron

Los conflictos que enfrentaron los pueblos fueron diversos, uno fue la comprobación de sus tierras, como se mencionó anteriormente, otro los conflictos con las haciendas y propietarios por demandar como fincas afectables sus propiedades y, finalmente los conflictos intercomunales por límites de linderos.

Lo que más hemos podido documentar son los conflictos por linderos con otros pueblos. En la zona de los Lagos el pueblo de Ihuatzio, mantenía conflictos por inconformidad de linderos con el pueblo de Tzintzuntzan, Ihuatzio poseía los terrenos en disputa, debido a que la comunidad los había adquirido por compra a particulares de Tzintzuntzan.<sup>71</sup>

Los conflictos a que se enfrentaron los pueblos indígenas, también se presentó con comunidades indígenas colindantes, que en muchas ocasiones sucedieron por no estar claros los linderos, ya sea porque los títulos no eran claros y en la época de restitución no se pudieron identificar, provocándose conflictos entre los mismos pueblos, como es el caso de Ahuirán en donde solicita la restitución de sus terrenos, mencionando estas como las tierras que estuvieran en litigio con las pueblos indígenas de Santa Cruz Tanaco, Cherán Atzicurín, Paracho, Pomacuarán, Nurío, Urapicho ubicados todos en la misma zona de la Meseta.<sup>72</sup>

Las quejas de los representantes porque se les "inquietaba en su posesión de las tierras", también motivaron conflictos en Pamatacuaro. En la Meseta, los comuneros se quejaban de vecinos de los poblados limítrofes de Patamban, Tinguindin y Sicuicho porque les "inquietaban en su posesión de las tierras que tienen y montes que les corresponden" por ello pedían con apoyo de la Ley del 6 de enero de 1915 se inspeccionara y se definiera la propiedad de cada uno evitando cuestiones litigiosas entre estas comunidades.<sup>73</sup>

---

<sup>71</sup>AGA, Ihuatzio, Deslindes comunales, (Trabajos Técnicos) No, Exp. 2208.

<sup>72</sup>AGA, Ahuirán, Paracho, Restitución de Tierras, No. Exp. 21750, local..

<sup>73</sup>ARANM, Pamatacuaro, Los reyes, Restitución de Tierras, No. Exp. 21.



La zona de la Cañada presentó conflictos con los pueblos colindantes, Ichán en el año de 1925 señalaba que se les molestaba en sus bienes comunales, contra el pueblo de Santa María Tacuaro mantenía conflicto por 471 hectáreas, mencionando que confrontaban problemas “desde tiempo que nos acordamos”. Los conflictos llegaban a desembocar en asesinatos.<sup>74</sup>

En la Zona de la Meseta el pueblo de Arantepacua mantenía conflictos de linderos con los pueblos circunvecinos de Quinceo, Turicuaro, Nahuatzen y Cherán, que les “vienen despojando de sus tierras”. La comunidad de Cherán, les había invadido tierras laborables y montuosas constituidas en potreros sin respetar los linderos que tanto los del pueblo de Cherán y los de Arantepacua “veníamos reconociendo y hasta procedió a cosechar los sembradíos de trigo que existían y matando a nuestro indígena Florentino Morales”.<sup>75</sup> Algunas veces los representantes de la comunidades, en cartas al gobernador del Estado alegaban la invasión de sus terrenos por otras comunidades indígenas como el pueblo de San Andrés Turicuaro que “en virtud de que las comunidades vecinas a la nuestra constantemente nos están invadiendo de nuestra propiedad comunal, no obstante que las autoridades judiciales en distintas veces han tenido que intervenir para que nos sean devueltas algunas tierras y se nos respeten nuestros linderos...”<sup>76</sup>

Las movilizaciones de grupos indígenas ante autoridades agrarias como lo hizo el pueblo de Tarecuato en la Cañada, suplicando se ordenara la ejecución de los deslindes de tierras comunales pertenecientes a estos fueron muy comunes. En ellos también se Manifestaba los conflictos por linderos que se enfrentaban con comunidades aledañas.<sup>77</sup>

En esta región la organización de los representantes para designar a un representante común en la Ciudad de México se presentó en una carta de los representantes de las comunidades de Chilchota, Urén, Tanaquillo, Acahuén, Santo Tomás, Ichán, Tarecuaro, Carapan, Zopoco y Huancito en el manifiestan su conformidad para que realice los trámites necesarios para la resolución de los

---

<sup>74</sup> ARANM, San Francisco Ichán, Chilchota, Deslindes Comunales, No. Exp. 1121, Toca.

<sup>75</sup>AGA, Arantepacua, Nahuatzen, No. Exp. 19700.

<sup>76</sup>Carta de los Representantes de la comunidad al Gobernador Interino de Estado de Michoacán. San Andrés Turicuaro 1936. AGA Nahuatzen, Restitución, No. Exp. 14474.

<sup>77</sup>ARANM, Tarecuato, Tangamandapio, Ejecución, No. Exp. 548.

expedientes agrarios exponen: "... en los expedientes que respectivamente seguimos ante las comisiones agrarias, muy respetuosamente decimos que de acuerdo con los pueblos que representan y con los comités particulares que funcionan en nuestras comunidades, autorizan como representante común en la Ciudad de México al Diputado Coronel Octavio Magaña".<sup>78</sup>

Los constantes conflictos por linderos en la Meseta llevaba a que en las resoluciones de restitución o dotación no se incluyeran las zonas o predios en conflicto, resolviendo por la resolución que se iniciara una acción agraria diferente que resolviera los conflictos por linderos como sucedió para el caso de la Cañada con Ichán y su conflicto con Santa María Tacuaro.

El pueblo de Turicuaro en la Meseta presenta un caso similar, en el año de 1932 inició expediente de límites territoriales con el pueblo de Comachuén. La división de la propiedad se realizó en el punto denominado "Pachanjuatan con dirección a Ayumbicuaro, encontrándose éste en la línea transversal que se llama 'el Ojo de agua de Ochoa y de estos dos lugares, se tomo por termino medio la distancia para ambos colindantes sujetándose al lindero respectivo en esa mitad del terreno. De este siguió la línea de limitación al lugar 'La allacata' que se encuentra cerca de la 'Barranca seca' que es donde principia la división territorial hasta encontrar terrenos correspondientes al pueblo de Arantepacua".<sup>79</sup>

Los conflictos de límites entre los pueblos indígenas, posterior a la Ley del 6 de enero, se iniciaron por un lado por las resoluciones provisionales y presidenciales de restitución, y por otro por la realización de los trabajos técnicos necesarios para la aplicación de la Ley Agraria emitidos por las autoridades agrarias. En la Meseta, los representantes del pueblo de Comachuén y sus integrantes impidieron al trabajador técnico de la Comisión Agraria la realización de los trabajos de medición, atacando al ingeniero. En carta a presidentes municipales se denunciaba "fue agredido a tiros". El pueblo de Comachuén reclamaba la invasión de sus terrenos comunales.<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup>Carta de los representantes comunales a la Comisión Nacional Agraria, 14 de septiembre 1925, AGA, San Francisco Ichán y Tacuaro, Reconocimiento, Titulación y Confirmación de Bienes Comunales, (Toca), No. Exp. 3939.

<sup>79</sup>AGA, San Andrés Turicuaro, Nahuatzen, Deslindes Comunales, No Exp. 2026.

<sup>80</sup>ARANM, Comachuén, Nahuatzen, Restitución de Tierras, No. Exp. 1270.

Las quejas a este tipo de acciones se manifestaban a las autoridades municipales en donde se solicitaba su cooperación para mediar las situaciones conflictivas con las mismas comunidades indígenas y los representantes haciéndoles entender que si creían afectados en su derechos sobre sus propiedades y poseyeran los documentos para “comprobarlos en forma legal, en tal caso deberá usted recomendarles se trasladen a esta capital (Morelia)”.

El pueblo de Pichátaro para la época de estudio mantenía conflictos de linderos con el pueblo de Comachuén y Huiramangaro, con el primero mantiene conflictos “desde tiempos inmemoriales”.

Al no quedar demostrada la “fecha y forma del despojo, para la resoluciones dictadas en los años de 1979, se procedió a resolver primero los expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de los pueblos y después la resolución de los expedientes por Conflictos de límites de Terrenos comunales, como sucedió en la Meseta en el pueblo de Ahuirán.<sup>81</sup>

Los principales conflictos con los hacendados y propietarios que se dieron por la restitución de tierras fueron principalmente en la Ciénega de Zacapú, los propietarios de las haciendas de Cantabria, Bellas Fuentes y el Cortijo. En la zona del Lago con los dueños de las haciendas de Chapultepec y otras.<sup>82</sup>

Los conflictos por afectaciones de tierras entre comuneros y hacendados fueron constantes, se cuenta con información del pueblo de Tarecuato el cual manifiestan en cartas a las autoridades agrarias, los desacuerdos por resolución presidencial a grupos vecinos, ya fueran pueblos o pequeños propietarios. El pueblo de Tarecuato, informó que existe desavenencia con el pueblo de San Ángel y un pequeño propietario, porque se les pretendía despojar al primero de una parte de su terrenos que como dotación se les había otorgado. Denuncian estos: “...andando haciendo medición de nuestras tierras para darlas en posesión a unos individuos del pueblo de San Angel y a otros del ranchito llamado el

---

<sup>81</sup>AGA, Ahuirán, Paracho, Restitución de Tierras, No. Exp. 21750, local.

<sup>82</sup> Embriz Osorio. Arnulfo . *La Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas de Michoacán*, México, CEHAM, 1982. Gutiérrez Angel, Gúzman Napoleón, Sánchez Gerardo. *La cuestión agraria: Revolución y contrarrevolución en Michoacán. Tres ensayos*, Morelia, UMSNH, 1984.

Tecolote... sorprendidos con estos actos le reclamamos y nos manifestó que por orden superior hacia esto, toda vez que había una disposición presidencial del 11 de enero de 1939..."<sup>83</sup>

En la zona de los Lagos también existían conflictos de linderos con propiedades particulares, el pueblo de Santa Fé de la Laguna en carta al gobernador solicitaba su intervención para evitar la invasión de sus tierras de comunidad las cuales le habían sido otorgadas con ayuda de Don Vasco de Quiroga:

*"que desde época remota fueron adquiridas y amparadas por Real Cédula de la Corona de España, expedida con ayuda de Don Vasco de Quiroga y por la fundación de Santa Fé de la Laguna, fue creada esta institución por el mismo Vasco, y fue hecha una pequeña donación por Don Pedro y Doña Inés de que se dicen dichos títulos respectivos, a la Comunidad de Santa Fé de la Laguna, por medio de nuestros antepasados antes y ahora sus miembros hemos venido poseyendo como comunidad, en concepto de propiedad, y de una manera pacífica quieta y continua, y pública, las tierras de cultivo, de pastal cerril, y de monte alto que se contienen dentro del perímetro expresado, y aunque en algún tiempo los Gobiernos que han existido en el Estado, han querido desintegrar a la Comunidad, nunca se ha logrado, por lo que conservamos esa propiedad y pedimos se reconozca a la Comunidad, se titule, se inserte en el RAN y Registro Público de la Propiedad Raíz del Edo. De Michoacán."*<sup>84</sup>

Así también los pueblos de Santa Fé de la Laguna, San Andrés Tzironaro y San Jerónimo, en la rivera norte del Lago de Pátzcuaro, padecían constantes robos de ganado, por bandas relacionadas con pobladores de Quiroga.

Las solicitudes de restitución de tierras generaron conflictos, como muchos otros, a consecuencia de las solicitudes de afectación de los predios que ocupaban personas ajenas a la comunidad, entre los habitantes de los pueblos, entre el pueblo y los mismos pequeños propietarios o con otros pueblos indígenas. La identificación de linderos sigue siendo uno de las principales problemas agrarios, actualmente existen cuando menos 24 conflictos por límites,

---

<sup>83</sup> ARANM, Tarecuato, Tangamandapio, Dotación, No. Exp. 548.

<sup>84</sup> ARANM, Santa Fé de la Laguna, Derechos Agrarios, No. Exp. 1368. Carta del representante comunal al gobernador del Estado.

en los que participan cerca de 50 comunidades, 29 en la Meseta y 19 en la Cañada. La mayoría no está de acuerdo con los linderos que cada una de las comunidades establecen y por la extensión de las tierras que cada una tiene en posesión. Otro tipo de conflicto son las inconformidades porque la tierra que reclamaban no les fue reconocida en la resolución presidencial, o no se está conforme con las colindancias con otras comunidades.<sup>85</sup>

---

<sup>85</sup> La información fue obtenida del *Diagnóstico de la Meseta P'urhépecha y la Cañada de los Once Pueblos*, Elaborado por la Secretaría de la reforma Agraria, la Procuraduría Agraria y el Instituto Nacional Indigenista, septiembre de 1996.

### 3.- LA DOTACIÓN DE TIERRAS

#### 3.1.- De las tierras dotadas

Los pueblos que intentaron la restitución de sus tierras y no lograron demostrar la propiedad de éstas, ni la forma y las fechas en que les fueron despojados sus tierras, como lo marcaba la Ley Agraria, o no pudieron convencer a los funcionarios agrarios, continuaron por oficio los trámites que marcaban la dotación de ejidos, el haber recuperado un ocho por ciento más de su territorio, por restitución provisional, los impulsó a continuar la lucha por recuperar otra parte de ellas, pero en una segunda fase por la vía de la dotación. Esta acción agraria se hacía por medio del poder ejecutivo estatal o federal representado por el presidente de la república y el gobernador del estado de Michoacán quienes entregaban la tierra a los pueblos y grupos de campesinos que solicitaban tierras porque no tenían en forma suficiente o carecían de ella. En la región purhépecha algunos pueblos iniciaron directamente la acción de dotación, pues creían que la restitución les ocuparía más tiempo recuperar sus terrenos comunales, como en el caso de Naranja en la Ciénega de Zacapú.<sup>86</sup>

La restitución de sus tierras a los pueblos significó incrementar sus propiedades como se mencionó arriba en un 8% por restitución provisional y en definitiva menos del uno por ciento. La restitución dejó de tener el impulso inicial y los terrenos comunales demandados por los pueblos continuaban en manos de otros tipos de propiedad como son haciendas, rancherías y ranchos.

En este capítulo analizaremos de manera principal los procesos dotatorios de los pueblos que actualmente tienen una tercera parte de hablantes de lengua indígena. Los que tienen menos de 30% de hablantes de lengua indígena y en los que no hay hablantes esperamos en otra ocasión analizarlos mas detalladamente.

En la región purhépecha los pueblos que solicitaron restitución y luego pasaron a solicitar dotación, así como los que directamente tramitaron la dotación

---

<sup>86</sup> Embriz Osorio, Arnulfo, La Liga de Comunidades... Op.cit.

de tierras obtuvieron una superficie total de 11,927 has en provisional, y 19,878 has en definitiva. Con estas cantidades de tierras los pueblos purhépechas incrementaron sus territorios en un 5.4% en dotación provisional y en definitiva en un 9.4%, sus propiedades en el periodo de 1915 y 1940, es decir pasaron de tener el 46.4% en provisional y en definitiva, del 39% al 48.4%.

La zona de los Lagos fue la que recibió más tierras 7,298 hectáreas en dotación provisional y 12,400 has en definitiva; en la Ciénega se dotó a los pueblos en primera instancia 2,467 has. y en segunda 3,727 has. Los pueblos de la Cañada fueron dotados con 1,843 has en provisional y en definitiva 2,180 has, en la Meseta los pueblos recibieron 319 has provisionalmente y en definitiva 1,571 has. (véase cuadro 5)

Dentro de nuestro universo de estudio se encontraron 99 solicitudes de dotación de tierras, iniciadas en el año de 1916. Santiago Tangamandapio, encabezó esta larga lista. Los habitantes de la Ciénega de Zacapú presentaron 41 solicitudes, esto se debió a los movimientos agraristas que encabezaron Primo Tapia y los demás dirigentes de la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas de Michoacán, e integrada sobre todo por sindicatos campesinos de los pueblos y de las pequeñas rancherías. Para la zona Lacustre se presentaron 28 solicitudes, en la Meseta se encontraron 14 y finalmente en la Cañada 16 solicitudes.

Dentro de este gran universo distinguimos las 27 solicitudes de dotación que efectuaron las localidades que tenían una categoría política de pueblos en 1910, y por lo tanto con derecho a solicitar restitución o dotación, de aquellos que también al amparo de la ley solicitaron tierras, como fueron los pueblos de peones o las colonias de los pueblos que se asentaron en lugares cercanos y que demandaron una atención independiente de su pueblo originario.

De los pueblos que sus expedientes de restitución, pasaron o se revirtieron a dotación fueron en la Cañada San José de Gracia; en la Zona de los Lagos los pueblos de Erongarícuaro, Jesús Huiramba, San Bartolo Pareo, Tupataro, Zurumutaro, y Chupicuaró. En la Meseta debido a que fue la región en donde se reconocieron un mayor número de restituciones solo el pueblo de Zacan pasó a

la vía de la dotación. Para la Ciénaga de Zacapú todos los pueblos que solicitaron restitución continuaron con la dotación.

Las justificaciones de los indígenas para solicitar dotación de tierras se encuentran en las cartas que los representantes de las comunidades y organizaciones campesinas dirigían a las autoridades agrarias. Las cartas expresaban la capacidad que se tenía por ser apoderado o representante de los indígenas del pueblo, como conocedores de la problemática agraria, exponían su situación y demandaban se cumpliera la revolución, es decir, se entregaran las tierras; así lo expresaba el representante del pueblo de San Jerónimo quien expone que "... se encuentra rodeado por latifundios sin que sus habitantes, en su mayoría miembros de la raza indígena, cuentan con un solo pedazo de tierra para dedicarse a las labores agrícolas, única fuente de riqueza en aquella región. Dentro del más elemental criterio de justicia y de los ideales sustentados por la revolución, cabe que al repetido pueblo... se le dote de ejidos indispensables para la vida de sus moradores..."<sup>87</sup>

Las cartas de solicitud de dotación muestran la necesidad apremiante de tierras que los pueblos indígenas solicitaban para la reproducción de sus unidades domésticas, los representantes del pueblo de Ihuatzio, en la zona de los Lagos manifestaba en una carta "Que nuestro pueblo esta poblado por individuos que nos dedicamos exclusivamente a la agricultura (que) carece en lo absoluto de terrenos propios para cultivar viéndonos obligados a vender abajo precio nuestro trabajo y a descuidar en el derecho que nos otorgan las Leyes ..." <sup>88</sup>

Para la Meseta las manifestaciones del pueblo de Urapicho se expresaban en cartas que "...los vecinos del poblado Urapicho exponen que la Ley del 6 de enero de 1915 artículos 27 Constitucional y demás disposiciones relativas, den derechos a los pueblos para que se les doten de los ejidos que necesiten. La comunidad esta en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer de ellas y

---

<sup>87</sup> ARANM, San Francisco Ichán, Chilchota, Bienes Comunales, Exp. 1121, En Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, Tomo XLVIII, No. 24, Morelia, jueves 10 de noviembre de 1927.

<sup>88</sup> AGA, Ihuatzio, Tzintzuntzan, Dotación, (Local) No. Exp. 17607.



ser un lugar netamente agricultor y como carecemos, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos”.<sup>89</sup>

De las 27 solicitudes de dotación de ejidos que hicieron los pueblos, en la zona de los Lagos encontramos que 13 solicitaron directamente dotación, los pueblos son: Miguel Necutzen, Napejaro, Ajuno, Huecorio, San Pedro Cocucho, Janitzio, San Juan Tumbio, Miguel Charahuen, Santa Ana Chapitiro, San Pedro Pareo, Ihuatzio, Tzentzenguaro y San Andrés Tzironaro. Siendo ésta región la que más obtuvo tierras por dotación, 2,875 has por resolución provisional y en resolución definitiva 1,172 has. A esta cantidad de tierras tenemos que sumar la que obtuvieron los pueblos que de la restitución pasaron a la dotación a los cuales se les otorgaron 4,423 has. en resolución provisional, y 7,448 has., sumando una superficie total entregadas por dotación de tierras a la Zona Lacustre de 7,298 hectáreas en resolución provisional y 12,401 has. en definitiva.

Para la Cañada se presentaron 7 solicitudes los cuales fueron Santo Tomas Coropo, Tanaquillo, La Cantera, Tarecuaro, Querendaro, Tangamandapio y Tenguencho y Aranza. Tupataro solicitó restitución de tierras y continuó por dotación, “...debido a las dificultades con que tropezaron los interesados para presentar la documentación indispensable para la tramitación del expediente restitutorio, pidió el representante ... se continuara con el expediente de dotación”.<sup>90</sup> Este tipo de hechos se presento en los años treinta donde se revertían sin embargo, las resoluciones de 1979 en adelante se negaron por dictamen de la Comisión Agraria Mixta y aceptadas por el Gobierno del Estado. Las tierras que se obtuvieron en la Cañada provisionalmente fueron 1,135 has. y en definitiva 1,172 has. De los pueblos revertidos a dotación provisionalmente recibieron 708 has. y en definitiva 1,078 has. Esto nos da un total para los primeros de 1,843 has y el definitiva 2,180 has.

En la Meseta se presentaron 5 solicitudes de los pueblos de Nahuatzen, Sevina, Urapicheo, Atapan y San Isidro, obteniendo en provisional 1,408 has. y en definitiva 2,336 has., y de los pueblos que solicitaron restitución y se

---

<sup>89</sup>ARANM, Urapicho, Paracho, Dotación de tierras, No. Exp. 188.

revertieron a dotación tan solo obtuvieron provisionalmente 319 has. y en resolución presidencial 780 has. La suma total en provisional fue de 1,727 has. y . 3,116 has. en definitiva.

Y finalmente en la Ciénaga de Zacapú solo corresponde 2 pueblos: Zipiajo y Naranja los cuales obtuvieron provisionalmente 897 has. y 1,186 has. De los pueblos solicitantes de restitución revertidos a dotación obtuvieron 1,587 has. provisionalmente y 1,841 en definitiva. Esto nos da un total de 2,467 has en provisional y de 3,727 has. en definitiva.

---

<sup>90</sup> AGA, Tupataro, Pátzcuaro, Ampliación (Local) No, Expediente 2894.

CUADRO 5

REGIÓN  
PURHÉPECHA  
SUPERFICIE POR (HAS) DOTADAS POR ZONAS,  
SEGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN

REGIÓN	SUPERFICIE ANTES 1915		PUEBLOS QUE SOLICITARON DOTACIÓN		EJIDOS QUE SOLICITARON DOTACIÓN		TOTAL
	PROVISIONAL	DEFINITIVA	PROVISIONAL	DEFINITIVA	PROVISIONAL	DEFINITIVA	
CAÑADA	50,979-39	1,843-13	2,180-23	4,023-36	3,282-00	6,009-65	9,291.65
CIÉNEGA	7,853-17	2,466-56	3,726-70	6,193-26	9,550-18	21,743-96	43,487.92
LAGOS	28,145-11	7,297-92	12,400-40	19,698	44,297-42	58,839-00	117,678
MESETA	132,830-87	1,727-00	3,116-60	4,843-60	6,629-93	10,646-53	21,293.06
PURHÉPECH A	219,808-54	13,334-61	21,423-93	34,758-54	63,759-53	97,239-14	191,750.63

### 3.2.- Las tierras que demandaban para su dotación

Las tierras con las que contaban los pueblos en forma comunal regularmente no eran suficientes para mantener a todos sus miembros, ni muy adecuadas para el cultivo, y con parcelas reducidas. Las solicitudes de dotación de tierras que ofertaban los gobiernos local y federal propiciaban que los pueblos iniciaran la petición de tierras y con ella los campesinos se sentían con atribuciones, que creían les otorgaba el gobierno para mejorar sus condiciones de vida y enfrentar a guardias, hacendados, católicos o a todos aquellos que fuera necesario, pues tenían al gobierno de su lado.

En las solicitudes de dotación constantemente nos encontramos con quejas, sobre la insuficiencia de tierras para proporcionar y dar el sustento a sus familias, y por lo tanto viéndose en la necesidad de solicitar dotación de tierras.

Entre los ejemplos encontrados el pueblo del Barrio de San Francisco de Uruapan en la zona de la Meseta manifiestan “ vivimos en los suburbios de esta población y somos campesinos trabajando con personas que poseen tierras ya como medieros o bien como peones, guardamos consecuentemente una situación bastante aflictiva, situación porque los tenedores de terrenos de esta región, propietarios de Haciendas y Ranchos de este municipio, ponen un sin número de trabas y dificultades al Campesinado para proporcionarle tierras a medias o en arrendamiento y aún para darle trabajo como simple jornalero...”<sup>91</sup>

El pueblo de Urapicho en carta de solicitud de dotación expone “..la Ley del 6 de enero ... da derechos a los pueblos para que se les doten de los ejidos que necesiten. Esta comunidad esta en apremiante necesidad de tierras ejidales por carecer de ellas y ser un lugar netamente agricultor y como carecemos, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos”.<sup>92</sup>

Las tierras demandadas por los pueblos, según la ley agraria solo eran afectables, aquellas que estuvieran dentro de un círculo de alrededor de 7

---

<sup>91</sup>AGA, Barrio de San Francisco, Pátzcuaro, Dotación (local), No. Exp. 8593.

kilómetros de radio, e incluían las propiedades aledañas, ya fueran pueblos, haciendas y propiedades de la Nación, Cocucho en carta de solicitud establece que las predios afectables son las haciendas "La Ciénega o Esturo de Zanabria" y "Chapultepec"; "Conchuato y "Ziranga", propiedad de Francisco Fraga y algunas propiedades de la Nación".<sup>93</sup>

Las haciendas fueron propiedades importantes que se vieron afectadas por los pueblos solicitantes, principalmente para la zona de los Lagos, sin embargo, entre las mismas comunidades indígenas la solicitud de tierras que creían formaban parte de sus tierras las solicitaron por dotación. Entre las haciendas afectadas en la Cañada en el municipio de Tangancicuaro se afectó a la Hacienda de los Lobos para dotar al pueblo de Tenguencho y Aranza. La afectación a fincas y a haciendas por lo general de las tierras expropiadas fueron de temporal, agostadero y dadas por resolución presidencial en el año de 1936. Para San José de Gracia las afectaciones al predio Lomas de Patamban que es propiedad en común y Pro-indiviso se les afectaron 1,008 has.

---

<sup>92</sup> ARANM, Urapicho, Paracho, Dotación No. Exp. 22/188.

<sup>93</sup> AGA, Cocucho, Tzintzuntzan, Dotación (Toca), No. Exp. 23327.

### 3.3.- Conflictos por la afectación

Los trámites de dotación de tierras causaron frecuentemente conflictos entre los propietarios de los predios afectables. Los mismos ingenieros encargados de realizar los trabajos técnicos, agropecuarios, socioeconómicos se enfrentaban a serias dificultades para llevarlos a cabo, por las agresiones de los poseedores de los predios al no estar de acuerdo en los límites de los linderos que se pretendían realizar.

En la Meseta los conflictos se manifestaban con los pueblos circunvecinos. En Nurío en su vecino el pueblos de San Felipe de los Herreros “impidieron con mano armada en mano que el Ingeniero Lara ... realizara los trabajos”.

Los conflictos entre los integrantes de un mismo pueblo; los conflictos entre un pueblo y otro; los que se daban entre una comunidad o pueblo y los propietarios de haciendas, pequeños propietarios colindantes, entre un grupo solicitante y otro, llenaron los expedientes de reclamos, que se pueden ver en infinidad de cartas dirigidas a la Comisión Local o Nacional Agraria y al gobernador o al presidente de la república. En ocasiones al tratar de entregar las tierras y levantar el acta de posesión de las tierras, las autoridades municipales dificultaban estas acciones. Las alianzas entre éstos últimos y los propietarios de las fincas afectadas fueron un recurso muy utilizado para no entregar las tierras. Ante estas situaciones los pueblos tomaban las tierras por la fuerza y ponían los límites donde creían les indicaba la resolución, esto traía como consecuencia enfrentamientos con los propietarios.

En oficios a los Comisariados ejidales o comunales por parte de las Comisiones Agrarias se les suplicaba se abstuvieran de invadir propiedades particulares, San Ángel Zorumucapio es un ejemplo de este tipo de situaciones en donde alegaban al propietario de la hacienda la Caracha que “...no es arbitraria la invasión, sino que cuentan con orden del gobernador del estado para labrar las tierras de la hacienda Caracha y la de Tomendan”. La cual presentaron al Juez de

Ziracuaretiro, pero éste se negó a llevar a cabo los deslindes, acusándolo de no querer afectar las tierras de la hacienda.<sup>94</sup>

Las autoridades municipales eran cómplices de las guardias blancas de las haciendas en los atropellos y agresiones contra los pueblos. Muchas veces con la participación del ejército, como está documentado para la Ciénega de Zacapú.<sup>95</sup>

En la zona Lacustre los enfrentamientos armados entre los pueblos y pequeños propietarios se suscitaron en el pueblo de Cuanajo, los propietarios se quejaban de las invasiones a sus propiedades, en ocasiones evitando se siguieran realizando las labores del campo, afectando no solo a los dueños sino también a los medieros que trabajaban. Los hacendados se quejaban de la "...propia autoridad de un grupo de vecinos... que portando armas, que se dicen miembros del Comité Agrario, hacen excursiones por los predios de mi propiedad, amenazando a los medieros, impidiéndoles ejecuten las labores preparatorias de la próxima siembra de trigo e impidiendo que hagan uso del astillero del mismo rancho, evitando corten leña para sus usos domésticos y que pasten sus animales tanto en el cerro como en los terrenos baldíos..." los amenazan con recoger sus animales. Solicita la intervención del gobierno para impedir seguir molestando a los medieros y afirma que hasta esa fecha (1931) no se les ha dado posesión ni se encontraba en trámite el expediente de dotación.<sup>96</sup>

No solo la posesión de las tierras que se entregaban en dotación causaron enfrentamientos sino también, la entrega de los aprovechamientos de aguas ya fueran de ríos o arroyos. La violencia surgió entre las comunidades y los propietarios, las quejas fueron por que "...no respetaron las disposiciones reglamentarias en donde declara que las aguas de arroyo de Cuanajo son propiedad Nacional y que el comisariado no puede disponer libremente de su aprovechamiento sin intervención de la Secretaría de Agricultura y Fomento".<sup>97</sup>

La zona con más conflictos entre comunidades fue en la Cañada, los pueblos mantenían conflictos entre si: Carapan con Huancito; Cherán y

---

<sup>94</sup>AGN, San Angel Zurumucapio, Ampliación de Tierras, No. Exp. 2724. Carta del Comisariado Ejidal del poblado al Presidente de la Comisión Agraria Mixta de Morelia, 8 de septiembre de 1935.

<sup>95</sup>Embriz Osorio, Arnulfo, *La Liga de comunidades...*

<sup>96</sup>AGA, Cuanajo, Pátzcuaro, Dotación, (Local), No. de Exp. 12879.

<sup>97</sup>ARANM, Cuanajo, Dotación No. Exp. 443.

Tarecuaro; este último a su vez tenía conflictos por linderos con San Francisco Ichán por 603 has. El pueblo de Santo Tomás tenía conflictos por linderos que invaden, una zona de 341 has, de los pueblos de Chilchota y Huancito.

En la Meseta el pueblo de Jesús Díaz pedía se detuvieran las invasiones de sus tierras por parte de los poblados de Patamban y Tinguindín, ya que no habían logrado en un plan amistoso o conciliatorio cesaran las invasiones que hacen a sus "reducidas y pequeñas tierras".

Los conflictos muchas veces se llevaron al conocimiento del Gobernador del Estado exponiendo los problemas de litigios con sus comunidades vecinas por invasiones y solicitando su intervención "con el fin de evitar toda dificultades y derramamiento de sangre infructuosa".

Las dificultades de límites de linderos entre las comunidades de Zacapú y Cherán quedaron resueltas por el año de 1925 conviniendo en ceder cada pueblo una parte.

Cuando la Comisión Nacional Agraria o el Departamento Agrario, por sus funciones, señalaban los linderos de los ejidos, los pueblos se inconformaban alegando que esos no eran los auténticos y que los verdaderos eran los que se desprendían del título primordial y original que tenían en su poder, tal fue el caso del pueblo de Cherán. Otras veces alegaban que no se les había informado de las diligencias practicadas y/o que otras comunidades aportaban datos que solo favorecían a los otros, este fue el caso de Carapan.<sup>98</sup>

Entre los reclamos de las afectaciones por los propietarios como es el caso de la finca de Charahuen el propietario Juan Figueroa, se inconformó con las autoridades, desconoció al representante del pueblo de San Juan Tumbio y se opuso a la dotación. Pues se le expropiaban 2,410 has. Informando que " el poder que exhibió el representante solo estaba firmado por 25 personas que no constituyen el pueblo... manifestando que además no poseer un latifundio colindante con el pueblo, sino que solo es dueño de pequeñas propiedades".<sup>99</sup>

---

<sup>98</sup> ARANM, Cherán, Cherán, Dotación, No. Exp. 1080.

<sup>99</sup> AGA, San Juan Tumbio, Pátzcuaro, Reconocimiento, Titulación y Confirmación de Bienes Comunales (Trabajos Administrativos) No. Exp. 535.



También dentro de las dificultades enfrentadas por los pueblos en la dotación de tierras fueron los amparos y protestas que los propietarios particulares y de las haciendas llevaron a cabo para evitar las afectaciones de sus predios. Por otro lado, la Ley Agraria establecía la superficies y calidades de los terrenos que no eran susceptible de ser afectables. Los grandes propietarios fraccionaron sus propiedades, las haciendas que se creían estaban constituidas por grandes extensiones de tierra, al estudiarse y mostrar la documentación de sus propiedades quedaba establecido que los dueños eran varios, aunque hay que aclarar que los propietarios siempre pertenecían a una misma familia.

### 3.4.- LA AMPLIACIÓN DE TIERRAS

La obtención de tierras por dotación dio a los pueblos la posibilidad de contar con tierras laborables para subsistir en la reproducción de unidades domésticas sin embargo, no todos los individuos que solicitaban dotación de tierras fueron beneficiados y, en ocasiones las superficies de las parcelas dotadas no fueron suficientes para satisfacer sus necesidades. Por ello la acción de Ampliación de Ejidos fue un mecanismo más para obtener tierras. El pueblo de Puacuro inició esta forma de obtener tierras, en noviembre de 1930. Ejemplos como el pueblo de Puacuro nos ilustran esta situación, en cartas de instauración de expediente describen “los compañeros expusieron la necesidad que existe de tierra y los que están sufriendo por no alcanzar la tierra que hasta horita tienen para cubrir sus principales necesidades. Por lo que suplicamos a esa superioridad tenga en consideración los sufrimientos de nuestro pueblo y nos conceda ampliación”.<sup>100</sup> Igualmente el pueblo de Zurumutaro en el año de 1933 manifestaban que “por carecer de tierras indispensables para cubrir sus necesidades agrícolas”. Por lo que se veían en la necesidad de solicitar más tierras.<sup>101</sup>

Los pueblos que solicitaron ampliación de tierras fueron menos que los que demandaron la restitución o la dotación, hasta el año de 1940 se presentaron 12 solicitudes. En la zona de los Lagos se encontraron 7 solicitudes de ampliación. En la Cañada 4 solicitudes, en la Ciénega uno y la Meseta no se encontraron solicitudes. La superficie entregada por ampliación definitiva fue para los Lagos de 586 has. y para la Ciénega 570 has. Si bien encontramos que las resoluciones positivas tan solo representaron el 0.5% de la superficie que poseían los pueblos (véase cuadro 6).

El mayor número de solicitudes de ampliación de ejidos lo encontramos en la zona de los Lagos, los pueblos de Santa Ana Chapitiro, Ajuno, San Bartolo

---

<sup>100</sup>ARANM, Puacuro, Erongaricuro, Ampliación, No. Exp. 231/24, Oficio al Delegado de la Comisión Nacional Agraria, Morelia 13 de enero 1930.

<sup>101</sup> AGA, San Angel Zurumucapio, Ampliación, No. Exp. 2724.

Pareo, San Pedro Pareo, Puacuro, Zurumutaro y Tupataro. Los años de resolución se encuentran a finales de los años treinta y para el caso de San Bartolo Pareo fue en 1962 cuando se les dota por ampliación un superficie de 159 hectáreas de tierras de temporal y monte. Los pueblos de esta zona solicitaron como tierras afectables los terrenos que iban quedando al descubierto en el vaso del Lago de Pátzcuaro, al bajar el nivel de sus aguas a orillas de sus poblaciones. Además de la Hacienda de Zinciro, y de propiedades particulares como Potreros, "La Meza Grande", "La meza Chica" y las "Joyas".

Entre el periodo de estudio, principalmente en los años de 1935-1939 solo se resolvió positivamente a cuatro pueblos entregándoles por ampliación a San Bartolo Pareo, San Pedro Pareo, Ajuno y Puacuro una superficie de 586 hectáreas. Para Santa Ana Chapitiro y Tupataro se negó la solicitud "por falta de tierras afectables dentro del radio legal"

En la Cañada los pueblos que solicitaron ampliación fueron Tenguencho y Aranza, La Cantera, Tangancícuro y San José de Gracia, pero para el año de 1940 no se habían resuelto.

En la Ciénaga de Zacapú exclusivamente se encontró la solicitud del pueblo de Zipiajo resolviéndose favorablemente entregándoles 570 hectáreas, afectando a la Hacienda de Bolivia siendo tierras en su gran mayoría de monte y tan solo 9 has. de humedad.<sup>102</sup>

La suma de los terrenos comunales poseídos originalmente, los restituidos, los dotados y los de la ampliación significaron que los pueblos de la región purhépecha en 1940 obtuvieran un 10% más que el que tenían originalmente, es decir los indígenas purhépechas mantenían bajo su dominio casi la mitad (49%) de la superficie de toda la región. No sabemos bien la composición étnica de los propietarios de predios particulares, pero presumimos que muchos eran purhépechas.

---

<sup>102</sup>ARANM, ver expediente de Zipiajo, Ampliación de Tierras , No. Exp. , 23/50.

**CUADRO 6**

**REGIÓN PURHÉPECHA  
TIERRAS AMPLIADAS (HAS) POR ZONAS  
SEGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN**

REGIÓN		ACCIÓN INSTAURADA	INICIO	RESOLUCIÓN	SUPERFICIE	
<b>CAÑADA</b>	<b>TANGAMANDAPIO</b>					
		LA CANTERA	AMPLIACIÓN	2/08/66	29/08/73	NEGADA
	<b>TANGANCÍCUARO</b>					
		TANGANCÍCUARO	AMPLIACIÓN		4/08/36	248-00
		TENGUENCHO Y ARANZA	AMPLIACIÓN	3/08/58	30/06/61	NEGADA
		SAN JOSE DE GRACIA	AMPLIACIÓN	13/02/37	26/10/40	NEGADA
<b>CIÉNEGA</b>	<b>COENEO</b>					
		ZIPIAJO	AMPLIACIÓN		1/03/37	570-00
<b>LAGOS</b>	<b>ERONGARÍCUARO</b>					
		PUACUARO	AMPLIACIÓN		20/07/38	47-00
	<b>PATZCUARO</b>					
		AJUNO	AMPLIACIÓN		11/06/41	128-40
		SAN BARTOLO PAREO	AMPLIACIÓN		24/06/62	159-00
		SAN ANGEL ZURUMUCAPIO	AMPLIACIÓN		27/06/75	NEGADA
		SANTA ANA CHAPITIRO	AMPLIACIÓN		20/07/38	NEGADA
		SAN PEDRO PAREO	AMPLIACIÓN		1/10/35	252-20
		TUPATARO	AMPLIACIÓN			
	<b>MESETA</b>					0
<b>PURÉPECHA</b>					12	
					1,404-60	

## ALGUNAS REFLEXIONES

Pensar en el proceso de recuperación de tierras por los pueblos purhépechas nos permite reflexionar en las estrategias utilizadas para lograr este fin, una de ellas fue la organización del movimiento agrario, en el que se puede distinguir tres momentos: el primero se caracterizó porque las autoridades de cada pueblo convocaron a asamblea para proponer a los miembros de los comités particulares ejecutivos, encargados de representar a los pueblos y tramitar las solicitudes de tierras ante el gobernador del estado. En este primer momento de 1915-1921 los pueblos actuaron de manera independiente, cada pueblo solicitó las tierras por sus propios medios. En un segundo momento de 1918-1921 en la zona de la Cañada y la Meseta se agruparon los pueblos en torno a líderes agraristas regionales como fue el caso de Ernesto Prado y otros en la Cañada.<sup>103</sup> En la zona de la Ciénega se formaron Sindicatos entre las comunidades indígenas tal fue el caso de Naranja, Tiríndaro y Tarejero para agilizar los trámites administrativos y, la constitución de la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del Estado de Michoacán en 1922,<sup>104</sup> marcó el tercer momento en el proceso de movilización agraria cuando, su dirigente Primo Tapia impulsó la organización de los pueblos, unificó y sumó esfuerzos de muchas comunidades en la lucha por conseguir las resoluciones de sus demandas de tierras, sus integrantes fueron conocidos como agraristas.

El movimiento agrarista se encargó de agilizar los trámites administrativos establecidos por la ley Agraria. Los dirigentes de las organizaciones agrarias eran hombres pertenecientes a los partidos socialistas o agraristas, o a centrales obreras, sin embargo todos se apoyaban en la Ley agraria; los objetivos del movimiento agrarista fueron la reconstitución de la propiedad de la tierra. Las

---

<sup>103</sup> García Mora, Carlos, *San Antonio Charapan. El conflicto agrario-regilioso en una comunidad de la sierra tarasca*. Tesis profesional de licenciatura para obtener título de Etnólogo con la especialidad de Antropología Social en la ENAH y UNAM para obtener el grado de maestro en Ciencias Antropológicas., 1975. Embriz Osorio, Arnulfo, *La Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del Estado de Michoacán. Práctica político-Sindical 1919-1929*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1984.

<sup>104</sup> Embriz Osorio, Arnulfo, Idem.

tierras recuperadas por la acción de restitución, formaron parte de las tierras en común de los pueblos. Por otro lado las tierras obtenidas por la acción de dotación de tierras si bien beneficiaba a los integrantes del grupo solicitante, según lo establecía la resolución del gobernador o del presidente fueron trabajadas como si formaran parte de las tierras de comunidad.

El papel del movimiento agrario michoacano en la reconstitución de las comunidades indígenas, fue importante por las luchas agrarias, y por las movilizaciones campesinas organizadas por la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas que funcionaron como gestores y organizadores ante las autoridades agrarias para agilizar los trámites e influyendo en la resolución de las acciones agrarias y en el tipo de tierras otorgadas.

Las tierras obtenidas originaron una nueva distribución de la propiedad de la tierra, con características particularidades dependiendo de la zona purhépecha; en la Meseta y en la Cañada, las tierras obtenidas se tomaron de propiedades particulares en posesión de personas ajenas a la comunidad y de las comunidades vecinas, pues eran ocho pequeñas haciendas. En la zona de los Lagos y la Ciénega la tierras entregadas se tomaron principalmente de las haciendas colindantes, y de propiedades particulares.

La recuperación de las tierras por vía de la restitución o dotación significó la reconstitución de la comunidad ahora con nuevos recursos, como fueron la tierra, los bosques y el agua. Sin embargo, el conflicto por los límites de los territorios de cada pueblo fue y sigue siendo una de las palancas más poderosas para mantener unida a las comunidades, así como para confirmar enfrentamientos con otros pueblos.<sup>105</sup>

En la Ciénega, su principal dirigente Primo Tapia, apresuró los trámites administrativos y presionó para que las autoridades tanto municipales como del gobierno dieran resolución a favor de los grupos peticionarios, si bien desde el inicio de la Ley los pueblos de Tiríndaro, Tarejero, Zipiajo, Comanja solicitan en los años de 1915 y 1916 fue bajo la organización de Joaquín de la Cruz, en

---

<sup>105</sup> Jaime Espín; *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986.

representación de los pueblos que al igual que todos tenían como objetivo la búsqueda de las escrituras de las tierras. Las diligencias para encontrar las cédulas reales y títulos de propiedad en el Archivo General y así poder lograr la restitución de las tierras. Estos hombres que defendían los derechos agrarios de los pueblos indígenas constantemente eran asediados, sufrían represalias, amenazas, persecuciones, por parte de las guardias blancas de los hacendados y hombres pertenecientes al gobierno del estado. Así fue el caso de muchos líderes campesinos que junto con Primo Tapia iniciaron desde 1922, con la formación de la Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del Estado de Michoacán, quien apoyo y defendió los derechos de los comunidades indígenas, su asesinato en 1926 no detuvo la lucha de los pueblos indígenas purhépechas por la recuperación de sus tierras.

Los gobernadores del estado de Michoacán influyeron en la resolución de las solicitudes agrarias, en el gobierno de Alfredo Elizondo, se instauró las acciones agrarias oficiales en 15 solicitudes de las zonas de la Meseta, Ciénega, y los Lagos, en los tres primeros años de decretada la Ley agraria. El general Francisco J. Múgica impulsó y apoyo la tramitación de expedientes agrarios de los pueblos solicitantes, alentando la causa agraria, y auxilio a los necesitados de tierras. Estos hechos trajeron consigo conflictos y desacuerdos con hacendados y el clero que empezaron a hostigar su gobernatura, teniendo como consecuencia la destitución de su cargo como gobernador y del estado. Fue durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas en donde se trató de controlar los interminables levantamientos por la recuperación de las tierras de los pueblos purhépechas, mediante la formación de la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, que al abrigo de ésta se corporativizó a las distintas organizaciones campesinas existentes para ese periodo. Si bien en la época de Cárdenas encontramos el mayor número de solicitudes de dotación de tierras, por el apoyo otorgado a los pueblos y ejidos purhépechas, la represión a las organizaciones agrarias que no se incorporaron a la Confederación fueron objeto de represalias y persecuciones, y de muertes de los líderes.

Para 1940, los pueblos indígenas purhépechas, tenían en propiedad el 49% de las tierras de la región purhépecha bajo lo que ellos entendían como tierras comunales, e intentaron trabajarlas como tales, aunque cada beneficiario tenía su propia parcela individualmente. Tener un pedazo de tierra, era la condición para ser integrante de la comunidad y ser copropietario de los recursos, los bosques, y aguas. Con esto los pueblos tuvieron las condiciones para mantenerse como comunidades, así como para defenderse de otros pueblos y de los extraños que codiciaban sus territorios.

Las movilizaciones agrarias, primero al interior de los pueblos, después con las organizaciones regionales, y mas tarde a nivel estatal, por medio de Ligas de comunidades. Lograron después de veinticinco años recuperar un diez por ciento más del territorio que poseían hacia 1915. En el transcurso de este tiempo, las largas esperas por trámites, los conflictos por linderos con los pueblos vecinos o pequeños propietarios y haciendas, continuaron o se iniciaron otras por las inconformidades de linderos, Todo ello por Echerí, la tierra para vivir y con ello permanecer y continuar como purhépechas, habitantes desde tiempo inmemorial de sus territorios.

A todas estas cuestiones y otras muchas que quisimos responder les hace falta reflexiones y estudios particulares que utilicen con mayor profundidad la documentación de los expedientes del Archivo General Agrario.



## FUENTES

### Archivo General Agrario

#### Grupos documentales:

- Dotación, Restitución y ampliación de Tierras
- Reconocimiento y Titulación y Confirmación de Bienes Comunales
- Dotación y Adquisición de Aguas

### Archivo del Registro Agrario Nacional en Morelia, Michoacán

#### Grupos documentales

- Dotación, Restitución y Ampliación de Tierras
- Bienes Comunales
- Organización
- Parcelamiento Individual
- Derecho Individuales

### Coordinación Agraria de Michoacán en Morelia

- Expedientes de Rezago Agrario

SRA, Historial Agrario, 1983.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Beltran, Gonzalo, *Las formas de gobierno indígena*, México, I.N.I., 1981.
- *Regiones de Refugio. El desarrollo de la comunidad y el proceso dominical en Mezoamérica*, México, INI, 1973.
- *Problemas de la Cuenca de tepalcatepec*, México, INI, 1952.
- Argueta Villamar, Arturo, *Los purépechas*, México, I.N.I. 1994.
- Arreola Cortés, Raúl, *Tacámbaro, Caracuaro-Nocupetaro, Turicato*, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.
- Bausari, Carlos, *La población indígena de México, Tomo III. Etnografía*, México, D.F., Secretaría de Educación Pública, 1940.
- Beals L., Ralph, *Cherán: un pueblo de la Sierra Tarasca*, Traducción de Agustín Jacinto Zavala, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1992.
- García Mora, José Carlos, *San Antonio Carapan. El conflicto agrario-religioso en una comunidad de la sierra tarasca*, Tesis profesional para obtener título de Etnólogo con especialidad en Antropología Social y la Universidad Nacional Autónoma de México, para obtener el grado de Maestro en Ciencias Antropológicas, México, INAH, 1975.
- Carrasco, Pedro, *El catolicismo popular de los tarascos*, México, Sepsetentas, 1976.
- Castile, George Pierre, *Cherán: la adaptación de una comunidad tradicional de Michoacán*, México, INI, 1974.
- Cochet, Hubert *et al.*, *Paisajes agrarios de Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1988.
- Embriz Osorio, Arnulfo, *La Liga de Comunidades y Sindicatos Agraristas del Estado de Michoacán. Práctica político-Sindical 1919-1929*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1984.
- y Ricardo León García, *Documentos para la historia del agrarismo en Michoacán*, México, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1982.

- , (Coord), *Indicadores Socioeconómicos de los pueblos indígenas de México*, México, I.N.I., 1993.
- Espin, Jaime, *Tierra fría, tierra de conflictos en Michoacán*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1986.
- , "La región de Uruapán: criterios de definición y características ecológicas" *Relaciones*, 14, 1983.
- De la Peña, Guillermo, (comp.) *Antropología social de la región purhépecha*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1987.
- , "Los estudios regionales y la antropología social en México", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, II, 1981, pp. 43-93.
- Frederich, Paul, *Revolución agraria en una aldea mexicana*, México, FCE- CEHAM, 1982.
- , *The princes of Naranja, An essay in anthrohistorical medthod*, Austin, University Of Texas Press, 1986.
- Foglio Miramontes, *Geografía económica-agricola del estado de Michoacán, Tomo I*, México, Cámara de Diputados, 1936
- Florescano, Enrique, (Coord.) *Historia General de Michoacán Vol. IV El Siglo XX*, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán y Instituto Michoacano de Cultura, 1989.
- Galvan Campos, Fausto, "El problema agrarios entre los tarascos", en L Mendieta y Núñez, *et al.*, *Los Tarascos*, México, D.F.: UNAM.
- García López, Lucía, *Nahuatzen. Agricultura y comercio en una comunidad serrana*, Michoacán, El Colegio de Michoacán y CONACYT, 1984.
- García Mora, Carlos, "Tierra y movimiento agrarista en la sierra purépecha", en *Cuartas Jornadas de historia de occidente*, Jiquilpan, CERM LC, 1981.
- Gutiérrez, Ángel, José Napoleón Guzman, et. Al, *La Cuestión Agraria: revolución y Contrarrevolución en Michoacán (Tres Ensayos)*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo, Coordinación Divisional de Ciencias y Humanidades , 1984.

- Índice Alfabético de la División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo en orden de municipalidades, tenencias, haciendas y ranchos comprendidos en la Ley de 20 de julio de 1909*, Morelia, 1912.
- León Palacios, Ana María, Miguel Palacios B. et al, *General Francisco J. Múgica. Agrarista/educador*, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1985.
- Lumholtz, Carl, *El México desconocido, 1904*, Traducción del inglés por Balbino Dávalos, México, INI, 1972.
- Marquez Joaquin, Pedro, *La penetración del sistema capitalista y sus consecuencias en la tenencia de la tierra en una parte de la sierra purépecha*, Etnolingüística 26, México, SEP INI, 1982.
- Meyer, Jean, *La cristiada*, México, D.F. , Siglo XXI, 3 vols., 1973-1974.
- Mijangas Díaz, Eduardo Nomelí, *La revolución y el Poder Político en Michoacán, 1910-1920*, Michoacán, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.
- Moreno García, Heriberto, (coord), *Después de los latifundios*, México, Colegio de Michoacán, 1982.
- Múgica Martínez, Jesús, *La Confederación Revolucionaria del Trabajo*, México, EDDISA, 1982.
- Los Municipios de Michoacán*, Colección: Enciclopedia de los Municipios de México México, Sría. de Gobernación y Gobierno del Estado de Michoacán, 1988.
- Ramírez C., Luis Alfonso, *Chilchota un pueblo al pie de la sierra*, Michoacán, El Colegio de Michoacán y Gobierno del Estado de Michoacán, 1986.
- Reyes, Cayetano, "Las tierras creadas del noroeste de Michoacán", en *Relaciones*, No. 9, invierno de 1982, El Colegio de Michoacán.
- Rivera Castro, José, "Política agraria, organizaciones, luchas y resistencias campesinas entre 1920 y 1928" en *Historia de la cuestión Agraria mexicana. Modernización, lucha agraria y poder político, 1920- 1934.*, México, Siglo XXI y CEHAM, 1988.
- Sánchez Díaz, Gerardo (coord.), *Historia general de Michoacán, el siglo XIX*, Morelia, Michoacán, IMC, 1989.

Sector Agrario, *La transformación agraria. Origen, evolución retos*, Volumen I, México, Secretaría de la Reforma Agraria, 1997.

Secretaría de la Reforma Agraria, Procuraduría Agraria, Instituto Nacional indigenista, *Diagnóstico de la Meseta P'uhépecha y la Cañada de los Once pueblos*, Morelia, Michoacán, SRA, PA, INI, 1996.

Universidad Michoacana, *La Revolución en Michoacán, 1900-1912*, Morelia, Coordinación de la Investigación Científica del Depto. de Historia, 1987.

Vázquez León, Luis, *Ser indio otra vez. La purepechización de los tarascos serranos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

--- "Las fronteras étnicas en Michoacán" en *México Indígena*, México, D.F. Enero-febrero , No, 14, 1987, pp. 28-32.